



Telefónica Móviles Chile S.A.
Prospecto de Emisión de Bonos
Series C, D, E
Noviembre de 2011



LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Inversiones Telefónica Móviles Chile S.A. (en adelante, indistintamente “Telefónica”, “Movistar”, el “Emisor” o la “Compañía”), en conjunto con Banchile Asesoría Financiera S.A., Banchile Corredores de Bolsa S.A., BBVA Asesorías Financieras S.A. y BBVA Corredores de Bolsa Limitada (en adelante, los “Asesores”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA
II.	HISTORIA DE LA COMPAÑIA
III.	CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN
IV.	ANTECEDENTES FINANCIEROS
V.	PRINCIPALES FACTORES DE RIESGO
VI.	DOCUMENTACIÓN LEGAL

I. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA

Emisor:	Telefónica Móviles Chile S.A.
Modalidad de Emisión	Serie C, D y E con cargo a la Línea de Bonos N° 590
Uso de los Fondos:	Financiamiento de inversiones y operaciones del Emisor y refinanciamiento de pasivos del Emisor
Clasificación de Riesgo:	ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada: AA+ Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AA
Monto de la Emisión:	Serie C: \$110.000.000.000 Serie D: UF 5.000.000 Serie E: \$ 110.000.000.000
Nemotécnico:	BTMOV-C BTMOV-D BTMOV-E
Reajustabilidad:	Serie C: Pesos – no reajutable Serie D: UF Serie E: Pesos – no reajutable
Plazo de Vencimiento:	Serie C: 5 años Serie D: 5 años Serie E: 10 años
Tasa Cupón:	Serie C: 6,30 % Serie D: 3,60 % Serie E: 6,60 %
Período de Intereses:	Semestral
Cortes:	Serie C: \$10.000.000 Serie D: UF 500 Serie E: \$10.000.000
Inicio Devengo Intereses:	15-nov-2011
Rescate Anticipado: Para mayor información ver punto 4.4.6 del Prospecto Legal	Serie C: A partir del 15 de noviembre de 2014 al mayor valor entre valor par y flujos remanentes descontados a Tasa de Referencia más 70 bps Serie D: A partir del 15 de noviembre de 2014 al mayor valor entre valor par y flujos remanentes descontados a Tasa de Referencia más 70 bps Serie E: A partir del 15 de noviembre de 2017 al mayor valor entre valor par y flujos remanentes descontados a Tasa de Referencia más 80 bps
Agentes Colocadores:	Banchile Corredores de Bolsa S.A. y BBVA Corredores de Bolsa S.A.
Principales Resguardos: Para mayor información ver puntos 4.4.6 y 4.5.1 del Prospecto Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Opción de rescate anticipado por cambio de control • Prohibición de enajenar activos esenciales • Negative Pledge • Cross Default & Cross Acceleration

II. HISTORIA DE LA COMPAÑÍA

1990's

- En 1996 se funda Telefónica Móviles de Chile S.A. a partir de la fusión de CTC Móviles y VTR Celular.
- En el año 1997 se inicia el proceso de fijación de tarifas para las empresas móviles y se incorpora telefonía móvil digital en banda ancha 1900 PCS.
- A fines del año 1997, CTC compra el 45% de propiedad que VTR mantenía de la Compañía, convirtiéndose en propietaria del 100% de sus acciones.
- En 1999 se fijan los cargos de acceso.

2002

- El grupo Telefónica adquiere dos de las licencias PCS de 10 MHz cada una, en la banda de frecuencia de 1900 MHz con cobertura nacional.

2003

- Lanzamiento de nueva red GSM/GPRS 1900 y su red de datos de alta velocidad, EDGE, siendo el cuarto operador a nivel mundial en contar con esa tecnología.

2004

- Telefónica Móviles S.A. (España) adquiere el 55% de Telefónica Móviles de Chile S.A.
- Telefónica Móviles S.A. (España) anuncia la adquisición de los activos móviles de BellSouth en Latinoamérica.

2005

- Integración operativa y comercial de Telefónica Móviles de Chile con BellSouth (Chile), luego de la aprobación del TDLC.
- Telefónica (España) lleva a cabo la operación de unificar su imagen en 13 países de habla hispana bajo la marca Movistar.

2007

- Fusión jurídica de ambas compañías, quedando como continuadora legal de ambas **Telefónica Móviles Chile S.A.**

Hoy

- Actualmente Telefónica Móviles Chile S.A. es el principal operador de telefonía móvil del país, en términos de clientes.
- Movistar tiene más de 9 millones de clientes móviles en Chile y un 41% de participación de mercado a junio 2011
- A diciembre de 2010, la Compañía alcanzó ventas consolidadas por \$882.772 millones, lo que representa un crecimiento real de 10,6% respecto al año 2009 y un EBITDA de \$400.139 millones, 18,9% superior al año anterior

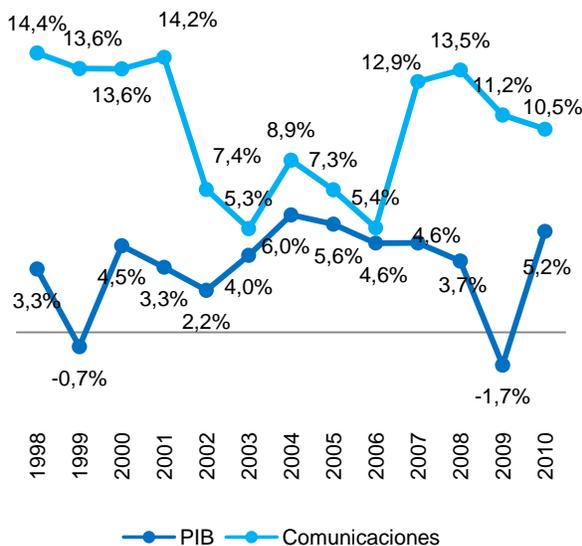
III. CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

1. INDUSTRIA DINÁMICA

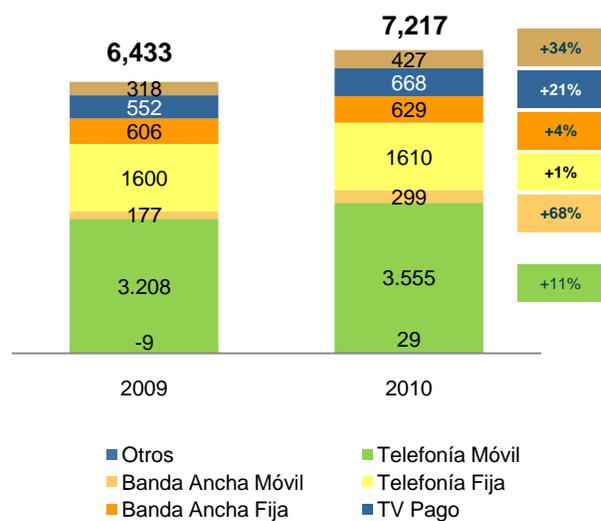
La industria de telecomunicaciones ha sido uno de los sectores más dinámicos dentro de la economía chilena en los últimos años, habiendo sido su crecimiento consistentemente mayor al crecimiento del PIB.

La telefonía móvil (incluyendo banda ancha móvil) es el principal segmento en la industria de las telecomunicaciones en términos de ingresos, representando un 53% del total y experimentando un crecimiento de 13,9% entre 2009 y 2010. La importancia de la telefonía móvil y su alto nivel de crecimiento ha significado que en la actualidad existan en Chile más de 22,6 millones de abonados, lo cual representa una penetración de mercado sobre un 131% a junio 2011.

Evolución PIB Chile y Sector Comunicaciones (%)



Ingresos por segmento (US\$ millones)



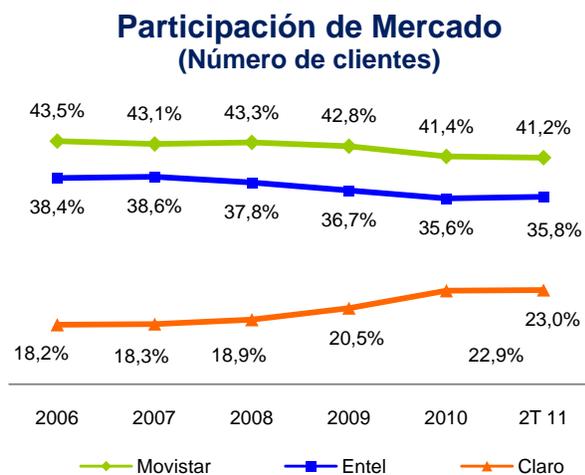
Fuente: La Compañía. Información en base a datos publicados por el Banco Central de Chile. Datos en pesos reales del año 2003. Datos incluyen servicios de correos.

Fuente: La Compañía. Información en base a datos internos y estados financieros de otras compañías. Tipo de cambio promedio 2010 1 US\$ = \$ 520,3.

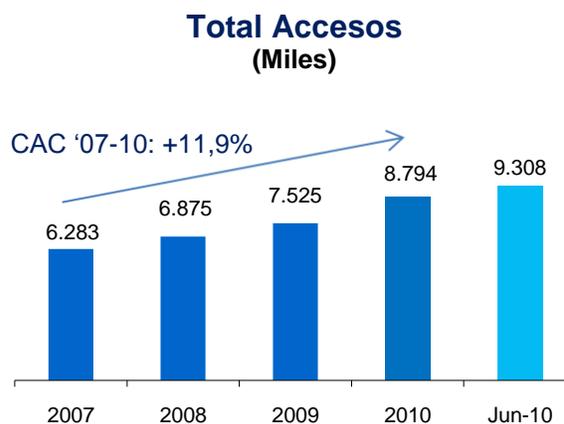
2. LIDER EN EL MERCADO CON CRECIMIENTO SOSTENIDO

Mayor comunidad de clientes

Telefónica Móviles Chile S.A. es el mayor operador móvil (considerando telefonía y banda ancha móvil) en Chile con aproximadamente 9,3 millones de clientes a junio 2011 y una participación de mercado de 41,2%.



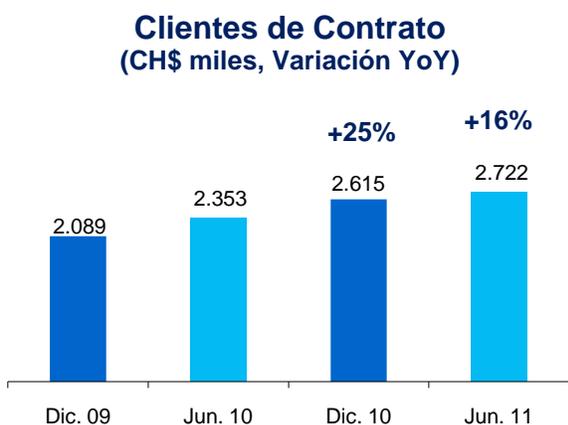
Fuente: La Compañía.



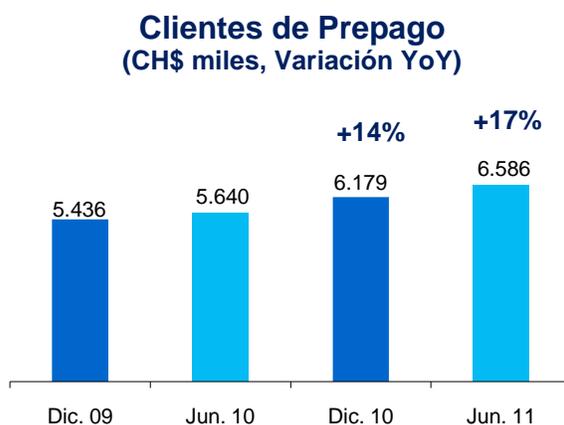
Fuente: La Compañía.

Importante crecimiento en número de clientes

Telefónica Móviles Chile S.A. sigue fortaleciendo su posición como líder en el mercado con aumentos importantes en el número de clientes tanto de contrato como de prepago, registrando crecimientos de 16% y 17%, respectivamente entre Junio 2010 y Junio 2011.



Fuente: La Compañía.

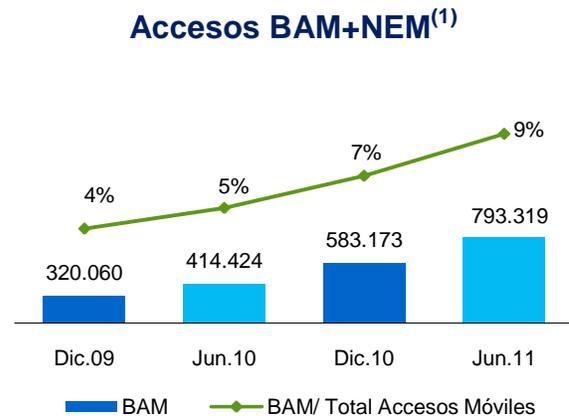


Fuente: La Compañía.

Oportunidades de crecimiento

La Compañía busca seguir potenciando su crecimiento realizando un proceso de *upgrade* continuo de sus clientes, mediante migración a planes de contrato, *up-selling* y *cross-selling* con una gestión de su ciclo de vida. A junio 2011 clientes con contratos representaban un 29% del total de clientes.

Otro foco de crecimiento es el fuerte aumento en datos móviles y mayores ingresos por incremento en ventas de planes de multimedia. Planes multimedia aumentaron en 135%, entre enero 2010 y septiembre 2011 contribuyendo al aumento de ingresos.



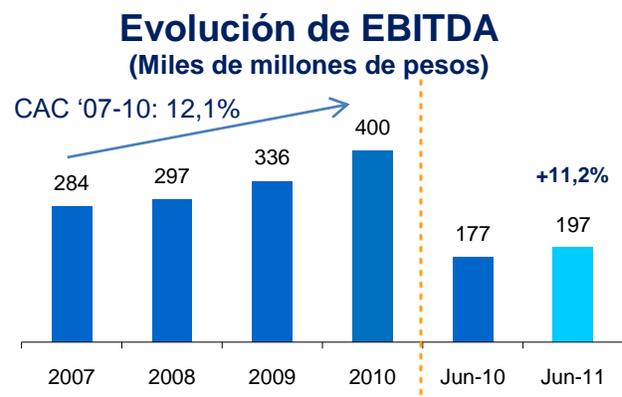
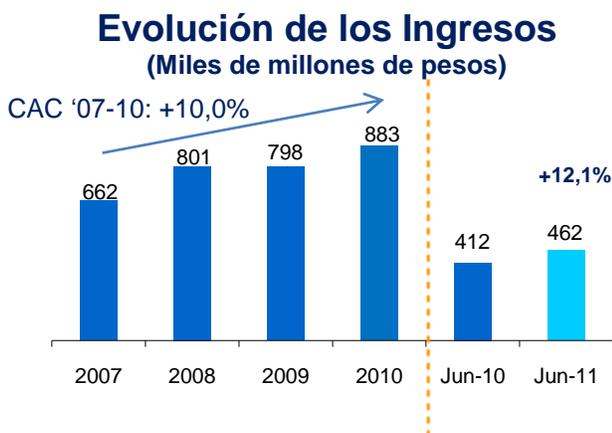
Fuente: La Compañía.

Fuente: La Compañía.

1) BAM: Banda ancha móvil. NEM: Navegación En Móvil. No se incluye NEM PPU (NEM con pago por uso)

Crecimiento del negocio se traduce en mayor rentabilidad

Telefónica Móviles Chile S.A. ha demostrado un crecimiento histórico sostenido. En los últimos cuatro años sus ingresos y EBITDA han crecido a una tasa anual de 10,0% y 12,1% respectivamente. En los primeros 6 meses a Junio 2011 la Compañía tuvo ingresos por \$462.340 millones, un aumento de 12,1% con respecto al año anterior, y un EBITDA de \$197.222 millones, un aumento de 11,2% con respecto al año anterior.



Fuente: SVS. Cifras IFRS excepto 2007 ChGAAP

Fuente: SVS. Cifras IFRS excepto 2007 ChGAAP

3. LÍDERES EN INNOVACIÓN

Telefónica Móviles Chile S.A. se ha posicionado en Chile como una empresa líder en innovación. Este liderazgo se encuentra basado en una cultura de innovación constante, el respaldo del Grupo Telefónica y la excelencia tecnológica.

Entre las áreas de innovación se destacan:

- **Desarrollo de productos y servicios:** Telefónica Móviles Chile S.A. ha sido el primer operador en introducir al mercado equipos de altas prestaciones (smartphones), y otros dispositivos de alta tecnología y en ofrecer a sus clientes innovadores planes diferenciados para voz y navegación (incluyendo multimedia y tethering). Adicionalmente, la Compañía tiene la posibilidad de ofrecer a sus clientes servicios convergentes fijo/móvil como el plan de banda ancha total que permite acceder a banda ancha móvil o también a banda ancha fija a través de Wi-Fi.
- **Promoviendo el emprendimiento:** La Compañía promueve el emprendimiento en el desarrollo de novedosos servicios y aplicaciones de telecomunicaciones. Se destaca el lanzamiento, en 2010, de Movistar Innova, única incubadora de emprendedores para el sector de telecomunicaciones. Adicionalmente, organiza la feria tecnológica anual Conecta, que reúne a los principales actores tecnológicos y de telecomunicaciones.
- **Desarrollo de redes y tecnología:** Telefónica Móviles Chile S.A moderniza constantemente su red para alcanzar el mejor estándar tecnológico, logrando una red robusta y estable para voz y datos, con la mejor cobertura de red a nivel nacional utilizando tecnología GSM y 3G. La Compañía está actualmente avanzando en el desarrollo de la red de alta velocidad HSPA+ *dual carrier*.



4. MARCA RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE

Movistar es una marca líder, reconocida internacionalmente. La marca es percibida como innovadora, juvenil, confiable y de liderazgo global. Una de sus fortalezas es que permite a los clientes reconocer a la compañía como un proveedor integrado, tanto de servicios móviles como de servicios fijos, y entre los atributos principales que se le atribuyen destacan:



5. EXCELENCIA TECNOLÓGICA

Telefónica Móviles Chile S.A. invierte constantemente en capacidad y calidad de su red, lo que le permite mejorar la penetración y uso de los servicios que ofrece. De esta manera, está continuamente innovando y entregando productos de última generación y ampliando su oferta de servicios. La Compañía cuenta con redes con cobertura a nivel nacional que utilizan las siguientes tecnologías:

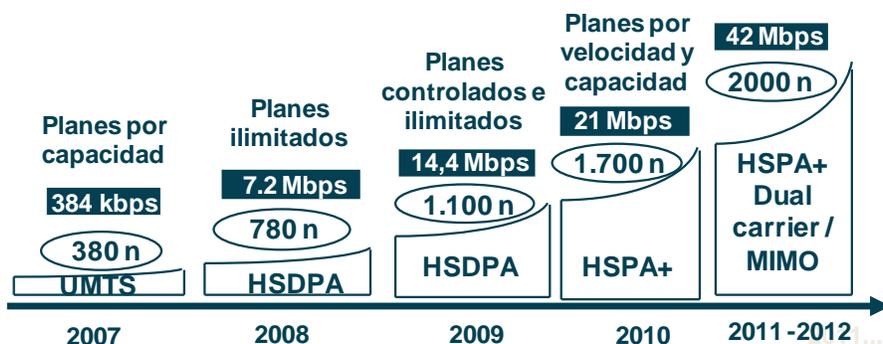
Descripción de las Redes de Telefónica Móviles Chile S.A

Tipo	Cobertura	Características
3G UMTS/HSPA	Nacional	<ul style="list-style-type: none"> Alta velocidad de transmisión de datos, audio y video en tiempo real. Alta calidad en transmisión de voz
2G GSM/GPRS/EDGE	Nacional	<ul style="list-style-type: none"> Transmisión de voz, mensajes y datos de velocidad media – alta y servicios de valor agregado.

Ambas redes operan en las frecuencias de transmisión de 1900 MHz y 800 MHz. Actualmente, Telefónica Móviles Chile S.A. tiene asignada una banda de 25 MHz en la frecuencia de 800 MHz y 3 bandas de 10 MHz cada una en la frecuencia de 1900 MHz.

El objetivo de la Compañía es tener siempre sistemas de vanguardia mediante el constante desarrollo de redes y tecnología. La Compañía tiene una red robusta y estable para voz y datos, con cobertura nacional (GSM y 3G) y actualmente dispone de red de alta velocidad HSPA+.

Evolución de la Red de Telefónica Móviles Chile S.A



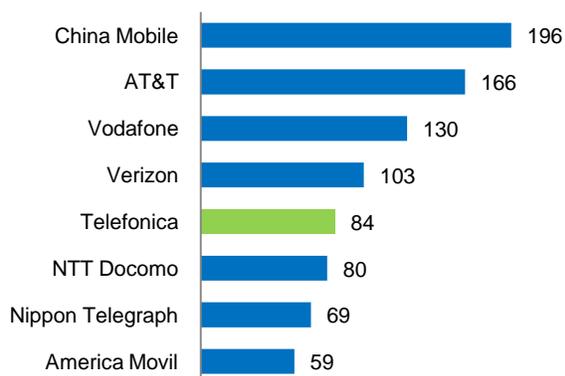
Fuente: La Compañía.

6. RESPALDO DE UN OPERADOR GLOBAL

El Grupo Telefónica es una de las principales compañías a nivel global en el sector telecomunicaciones, siendo el quinto más grande por capitalización bursátil al 30 de septiembre 2011.

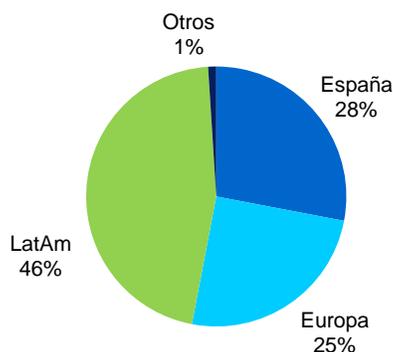
Como parte del Grupo Telefónica, la Compañía se beneficia de la experiencia y conocimiento del Grupo en otros mercados y nuevas tecnologías, de las economías de escala y sinergias que permiten mejores negociaciones con proveedores globales y así ofrecer a sus clientes nuevos e innovadores servicios a precios competitivos. Asimismo, se beneficia de ser parte de una estrategia global, bajo el paraguas y reconocimiento de una marca líder internacional "Movistar".

Capitalización Bursátil Sector de Telecomunicaciones
(miles de millones de dólares)



Fuente: Bloomberg, 30 septiembre 2011

Distribución de Ingresos Grupo Telefónica
(%)



Fuente: Grupo Telefónica, junio 2011

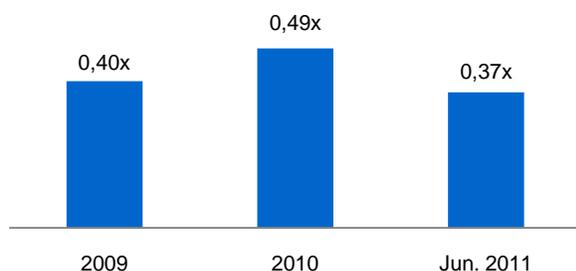
El Grupo Telefónica es uno de los operadores integrados de telecomunicaciones líder a nivel mundial en la provisión de soluciones de comunicación, información y entretenimiento. Cuenta con presencia en 25 países y con una base de accesos que supera los 295 millones, a junio de 2011, de los cuales, 227 millones, son accesos de telefonía móvil.

En Latinoamérica, la compañía presta servicios a más de 190 millones de clientes a 30 de junio de 2011, posicionándose como operador líder en Brasil, Argentina, Chile y Perú y contando con operaciones relevantes en Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

7. SÓLIDA ESTRUCTURA FINANCIERA

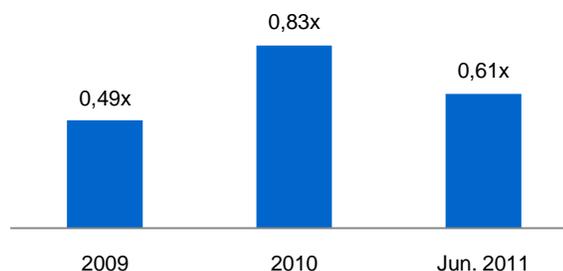
La Compañía ha mantenido una sólida posición financiera a lo largo de su historia, lo cual se encuentra reflejado en su Clasificación de Riesgo de AA+ y AA por ICR y Fitch Chile respectivamente. La Compañía posee una política de financiamiento conservadora, manteniendo bajos niveles de endeudamiento junto con una alta capacidad de generación de caja, esta política se ve reflejada en sus indicadores financieros, tal como se puede ver en los cuadros a continuación:

Deuda Financiera Neta / EBITDA⁽¹⁾



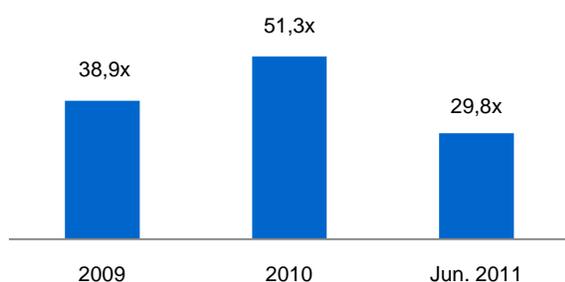
Fuente: SVS

Total Pasivos / Patrimonio⁽²⁾



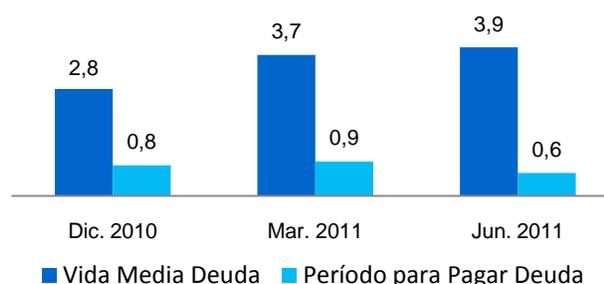
Fuente: SVS

EBITDA / Costos Financieros



Fuente: SVS

**Vida Media Deuda y Período de Repago⁽³⁾
(años)**



Fuente: La Compañía

(1) (Otros Pasivos financieros corrientes+ otros pasivos financieros no corrientes – Efectivo y equivalente al efectivo - Otros activos financieros corrientes) / EBITDA (últimos 12 meses terminados al cierre de cada período).

(2) (Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes)/Patrimonio Neto.

(3) Período de repago es el número de años para pagar la totalidad de la deuda financiera neta de la compañía usando su flujo de caja libre.

Los resultados de la sólida estructura financiera están respaldados por conservadoras políticas financieras de las Compañía. Entre las más importantes existen:

- **Política de financiamiento y liquidez:** Obligaciones financieras de corto plazo menores a caja disponible, líneas de crédito comprometidas y generación de caja del periodo. La vida media de la deuda debe ser más larga que el tiempo necesario para que la generación de caja permita su repago.
- **Política de cobertura:** Mantener cobertura de moneda y tasas para deuda, capex y opex, para tener una baja exposición a riesgo cambiario e inflacionario.
- **Administración de caja:** Inversiones financieras de alta liquidez (plazo medio de 20 días). Se controla el riesgo financiero de terceros basado en rating crediticio.

IV. ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación se presentan los antecedentes financieros consolidados de Telefónica Móviles Chile S.A., los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

1) Balance Consolidado

miles \$	Jun-11	Jun-10	2010	2009	2008
Activos Corrientes	324.477.611	323.882.921	389.269.843	276.330.140	295.889.231
Activos No Corrientes	931.902.318	949.059.315	978.967.012	975.199.350	1.036.522.310
Total Activos	1.256.379.929	1.272.942.236	1.368.236.855	1.251.529.490	1.332.411.541
Pasivos Corrientes	223.211.625	310.657.073	392.810.044	223.053.708	210.311.749
Pasivos No Corrientes	253.801.797	95.871.624	226.024.882	189.199.157	202.307.900
Patrimonio Neto	779.366.507	866.413.539	749.401.929	839.276.625	919.791.892
Total Pasivos y Patrimonio	1.256.379.929	1.272.942.236	1.368.236.855	1.251.529.490	1.332.411.541

2) Estado de Resultados Consolidado

miles \$	Jun-11	Jun-10	2010	2009	2008
Ingresos de Actividades ordinarias	457.153.067	407.825.367	853.861.636	783.007.097	797.741.977
Otros ingresos, por naturaleza	5.186.468	4.596.374	28.910.239	15.377.843	3.433.523
Gastos por beneficios a los empleados	- 17.670.260	- 21.344.466	- 41.386.901	- 41.967.206	- 39.022.262
Gasto por depreciación y amortización	- 91.966.099	- 80.916.504	- 167.014.758	- 148.852.012	- 158.208.896
Otros gastos, por naturaleza	- 247.447.347	- 213.798.270	- 441.246.466	- 419.982.615	- 460.754.429
Resultado Operacional^(a)	105.255.829	96.362.501	233.123.750	187.583.107	143.189.913
Resultado financiero neto ^(b)	- 5.190.946	- 1.579.099	- 5.303.024	- 6.514.347	- 21.072.004
Ganancias (pérdidas) antes impuesto	100.064.883	94.783.402	227.820.726	181.068.760	122.117.909
EBITDA ^(c)	197.221.928	177.279.005	400.138.508	336.435.119	297.179.523
Gasto por impuesto a las ganancias	- 24.224.300	- 12.762.178	- 28.314.096	- 33.016.830	- 13.513.946
Resultados de ingresos y gastos integrales	75.840.583	82.021.224	199.506.630	148.051.930	108.603.963

[a] Ingresos de actividades ordinarias + otros ingresos por naturaleza - gastos por beneficios a los empleados - gasto por depreciación y amortización - otros gastos por naturaleza

[b] Ingresos Financieros - Costos Financieros + (-) Diferencias de Cambio

(c) Resultado operacional sin descontar gastos por depreciación y amortización.

3) Estado de Flujos de Efectivo Consolidado

miles \$	Jun-11	Jun-10	2010	2009	2008
Flujos de efectivos Netos de (utilizados en) Actividades de Operación	153.440.804	160.420.117	328.609.251	296.381.759	205.136.273
Flujos de efectivos Netos de (utilizados en) Actividades de Inversión	- 48.762.994	- 34.517.498	- 72.290.707	- 70.997.219	- 103.457.131
Flujos de efectivos Netos de (utilizados en) Actividades de Financiación	- 148.379.359	- 102.524.651	- 193.735.271	- 183.063.147	- 95.165.704
Incremento (decremento) Neto en Efectivo y Equivalentes al efectivo	- 43.701.549	23.377.968	62.583.273	42.321.393	6.513.438
Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo	131.273.568	68.690.295	68.690.295	26.368.902	19.855.464
Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo	87.572.019	92.068.263	131.273.568	68.690.295	26.368.902

4) Razones Financieras

	Jun-11	Jun-10	2010	2009	2008
Liquidez corriente ^(a)	1,45	1,04	0,99	1,24	1,41
Razón Endeudamiento^(b)	0,61	0,47	0,83	0,49	0,45
Proporción deuda largo plazo ^(c)	0,53	0,24	0,37	0,46	0,49
EBITDA/Costos Financieros	29,8	63	51,3	38,9	17,6
Deuda financiera neta / EBITDA^(d)	0,37	0,31	0,49	0,40	0,73
Rentabilidad del Patrimonio ^(e)	9,73%	9,47%	26,62%	17,64%	11,81%
Rentabilidad del Activos ^(f)	6,04%	6,44%	14,58%	11,83%	8,15%

^(a) Activos Corrientes / Pasivos Corrientes

^(b) (Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes)/Patrimonio Neto

^(c) Pasivos No Corrientes/(Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes)

^(d) (Otros Pasivos financieros corrientes+ otros pasivos financieros no corrientes – Efectivo y equivalente al efectivo - Otros activos financieros corrientes) / EBITDA (últimos 12 meses terminados al cierre de cada período)

^(e) Resultado de ingresos y gastos integrales/ Patrimonio Neto

^(f) Resultados de ingresos y gastos integrales/Total Activos

V. PRINCIPALES FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos a que se ve enfrentada la Sociedad son los siguientes:

1) Competencia

La Compañía ha enfrentado en los últimos años un alto grado de competencia en la industria, estimando que se mantendrá este alto nivel de competitividad principalmente durante el año 2011 y siguientes. Esto debido a la implementación del sistema de portabilidad numérica y la entrada de nuevos operadores al mercado.

Para mantener la posición de liderazgo que actualmente ostenta la Compañía, Telefónica Móviles Chile S.A. continuará adaptando su estrategia competitiva de vanguardia, alineando con ella el desempeño en las variables claves del negocio y la confiabilidad, reputación y conveniencia que la marca representa para los clientes.

2) Obsolescencia Tecnológica

La industria de las telecomunicaciones es un sector sujeto a rápidos cambios tecnológicos y a la introducción de nuevos productos y servicios, por lo que la Compañía constantemente requiere renovar su infraestructura de red, equipos terminales y plataformas técnicas, entre otros activos, a efectos de proveer a los consumidores de un óptimo servicio.

Telefónica Móviles Chile está constantemente evaluando la incorporación de nuevas tecnologías al negocio, teniendo en consideración tanto los costos como los beneficios.

3) Riesgo Regulatorio

Cambios en el actual marco legal y/o actual modelo regulatorio podrían afectar los negocios de la Compañía o generar nuevas exigencias para la obtención de licencias y/o concesiones de servicios. Así como futuras fijaciones de tarifas de interconexiones podrían afectar los ingresos de la Compañía o nuevas exigencias legales para las sociedades o empresas de servicios públicos podrían generar mayores costos asociados al cumplimiento de dichas exigencias, si las hubiere.

4) Nivel de Actividad Económica Chilena

Dado que las operaciones de la Compañía se ubican 100% en Chile, éstas son sensibles y dependientes del nivel de actividad económica existente en el país. En períodos de bajo crecimiento económico, altas tasas de desempleo y reducida demanda interna, se podría esperar un impacto negativo en la demanda de nuestros productos y servicios, así como también un aumento en los niveles de morosidad.

5) Riesgo Financiero

Telefónica Móviles Chile está expuesta a variación del peso chileno respecto de otras monedas, debido a que parte de la deuda está expresada en moneda extranjera, así como parte de las compras e inversiones necesarias para el funcionamiento del negocio. Por su parte, la compañía tiene o puede tener deudas con tasas variables, lo cual puede afectar los gastos financieros esperados debido la volatilidad de tasas del mercado. Debido a lo anterior, la gestión y cobertura del riesgo financiero es definida y revisada de manera continua, de tal forma de lograr un calce adecuado a las necesidades de la organización, tomando en consideración los instrumentos derivados que existen en el mercado, su profundidad y la coyuntura económica.

VI. DOCUMENTACIÓN LEGAL

ÍNDICE

1.	CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN LA SVS
2.	PROSPECTO LEGAL
3.	CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO
4.	DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD
5.	ESCRITURA REFUNDIDA DE CONTRATO DE EMISIÓN
6.	ESCRITURA COMPLEMENTARIA

1) Certificados de Inscripción en la SVS



ORD.: N° _____

ANT.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 590, el 10 de junio de 2009.

MAT.: Colocación de Bonos Series C, D y E.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR
GERENTE GENERAL
TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Con fechas 08 y 10 de noviembre de 2011, Telefónica Móviles Chile S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 07 de noviembre de 2011 en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada con fecha 07 de noviembre de 2011.-

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : **Serie C:** \$110.000.000.000 compuesta por 11.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000 cada uno.

Serie D: U.F. 5.000.000 compuesta por 10.000.- bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Serie E: \$110.000.000.000 compuesta por 11.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000 cada uno.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473-4000
Fax: (56-2) 473-4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal máximo de U.F. 11.000.000 considerando tanto los bonos serie A, colocados, y B, aún no colocados, con cargo a la línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 589 como los bonos serie C, D y E que se emitan con cargo a la línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 590. Del mismo modo, los bonos emitidos con cargo a las Líneas N° 589 y N° 590, que estuvieren vigentes, no podrán exceder en conjunto el valor nominal de U.F. 11.000.000.-

TASA DE INTERES

: Los bonos **Serie C** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de un 6,3% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 3,1019% semestral. Los intereses se devengarán desde el 15 de noviembre de 2011.-

Los bonos **Serie D** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de un 3,6% anual, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,7841% semestral. Los intereses se devengarán desde el 15 de noviembre de 2011.-

Los bonos **Serie E** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de un 6,6% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 3,2473% semestral. Los intereses se devengarán desde el 15 de noviembre de 2011.-

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA

: Los bonos de la **Serie C y D** serán rescatables en los términos dispuestos en el numeral /iii/ de la letra /a/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Bonos, a partir del 15 de noviembre de 2014. Para tales efectos el Spread de Prepago será el equivalente a 70 puntos básicos.

Los bonos de la **Serie E** serán rescatables en los términos dispuestos en el numeral /iii/ de la letra /a/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Bonos,

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

a partir del 15 de noviembre de 2017.-. Para tales efectos el Spread de Prepago será el equivalente a 80 puntos básicos.

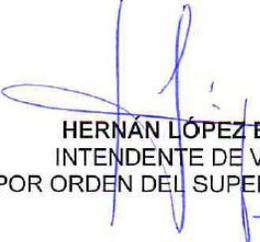
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos **Serie C y D** vencen el 15 de noviembre de 2016.

Los bonos **Serie E** vencen el 15 de noviembre de 2021.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses, contados desde la fecha del presente Oficio para las 3 series.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE




DCFV/MZC

DISTRIBUCION:

- Señor Gerente General Telefónica Móviles Chile S.A
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- División Control Financiero Valores.
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101

2) Prospecto Legal

PROSPECTO LEGAL EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. MOVISTAR

Inscripción en Registro de Valores N°922



LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

NOVIEMBRE DE 2011



Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup Inc. Uso bajo licencia.

1.0 IDENTIFICACION DEL EMISOR

1.1 Nombre o razón social

Telefónica Móviles Chile S.A.

1.2 R.U.T.

87.845.500-2

1.3 Inscripción Registro Valores

Nº 922 de fecha 15 de noviembre de 2005

1.4 Dirección

Avenida Providencia 111, Providencia - Santiago

1.5 Teléfono

+ 56-2-691-3867

1.6 Fax

+ 56-2-691-3289

1.7 Dirección electrónica

www.movistar.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR

2.1 Reseña Histórica de Telefónica Móviles Chile S.A.

Telefónica Móviles Chile S.A. nace de la fusión de Telefónica Móviles de Chile S.A. y BellSouth Comunicaciones S.A. producida el 18 de mayo de 2007.

Telefónica Móviles de Chile S.A. fue fundada en marzo de 1996, a partir de la fusión de CTC Móviles, una subsidiaria 100% de Telefónica Chile, y VTR Celular, subsidiaria en un 100% de VTR S.A., controlada en ese tiempo por el grupo Luksic. Luego de la fusión de ambas, la Compañía pasó a ser conocida como Startel hasta diciembre de 1997, cuando Telefónica Chile compró el 45% de propiedad que VTR S.A. mantenía en la Compañía, convirtiéndose en propietaria del 100%.

En octubre de 2000, el nombre de la Empresa fue cambiado por el de Telefónica Móvil de Chile S.A., siguiendo la estrategia que había establecido Telefónica S.A. de estandarización de su imagen comercial a través de América Latina. En ese tiempo, la Compañía utilizaba la tecnología digitalizada TDMA y operaba a través de una concesión de 25 MHz en la frecuencia de banda de 800 MHz. En octubre del 2002, la Compañía adquirió, a través de un proceso de licitación, dos bandas de cobertura nacional de 10 MHz cada una, en la frecuencia móvil de 1900 MHz. Estas licencias permitieron a Telefónica Móvil de Chile S.A. lanzar GSM y construir la única red GSM/GPRS con cobertura nacional. Esta red permitió a la Compañía desarrollar nuevos servicios como mensajería multimedia, descargas de *ringtones*, juegos, así como también un nuevo servicio de transmisión de datos a través de GPRS. La construcción de la nueva red de alta velocidad EDGE ("Enhanced Data Rates for Global Evolution"), en octubre de 2003, permitió proveer servicios de "segunda generación" (2G) a sus clientes.

Por su parte, BellSouth Inversiones S.A. comenzó sus actividades en Chile a comienzos de la década de los 90, cuando BellSouth Corp., uno de los principales operadores del sector telecomunicaciones en Estados Unidos, adquirió la Compañía local Cidcom. En sus comienzos la Compañía tenía licencia para proveer servicios de telefonía móvil en la Región Metropolitana y la V Región (Banda B).

En 1996, BellSouth comenzó en Chile la construcción de una red digital para proveer servicio de telefonía móvil dentro de su área de concesión y, en 1999, logró cobertura nacional a través de la adquisición de una concesión de telefonía móvil banda B que era propiedad de Entel Chile.

En 2002, BellSouth se adjudicó, en licitación pública, una banda de 10MHz en la frecuencia de 1900MHz. Esto permitió que la empresa operara con tecnología CDMA.

En el primer trimestre del 2004, Telefónica Móviles S.A. ("TEM") anunció la adquisición de los activos móviles de BellSouth en América Latina, lo cual la convertiría en el líder Regional a esa fecha. La adquisición de las Compañías BellSouth en Chile fue concretada el 7 de enero de 2005, cuando TEM pagó US\$531,8 millones por dicha operación, US\$405,5 millones pagados en efectivo más el traspaso de una deuda neta de US\$126,3 millones.

Adicionalmente en julio de 2004, TEM adquirió Telefónica Móviles de Chile S.A, subsidiaria móvil de Telefónica Chile S.A. (ex CTC) por el precio de US\$1.301 millones.

El año 2005 Bellsouth Comunicaciones S.A. y Telefónica Móviles de Chile comenzaron su operación conjunta desde un punto de vista comercial y operacional y estuvo marcado por el lanzamiento de la marca Movistar. El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia aprobó la integración de ambas compañías bajo el cumplimiento de ciertas condiciones:

- La Compañía debía vender, a través de un concurso público, 25 MHz en la frecuencia de banda de 800 MHz que utiliza tecnología TDMA, con un plazo máximo de 18 meses que expiraba el 4 de julio de 2006.
- La entidad adquirida debía implementar los principios contables que aplican a las sociedades anónimas abiertas y registrarse en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

Con fecha 15 de noviembre de 2005, la Sociedad fue inscrita bajo el número 922 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y en julio de 2007, se llevó a efecto la unificación legal de las dos

operadoras móviles, en ese momento denominadas Telefónica Móviles de Chile S.A. y Telefónica Móviles Chile S.A. (ex BellSouth Comunicaciones S.A.), quedando esta última como la continuadora legal de ambas.

Con fecha 29 de diciembre de 2009, Telefónica Móviles Chile S.A. vendió a Telefónica Chile S.A. el 100% de su participación accionaria directa e indirecta en la sociedad Telefónica Móviles Chile Larga Distancia S.A.

Actualmente, Telefónica Móviles Chile S.A. es el principal operador de telefonía móvil del país, en términos de clientes.

2.2 Descripción del Sector Industrial

SECTOR TELECOMUNICACIONES

Durante el primer semestre de 2011, el sector de telecomunicaciones en Chile alcanzó ingresos superiores a los US\$4.000 millones (*). Las mayores áreas de crecimiento del mercado fueron principalmente la banda ancha móvil y fija, la transmisión de datos y la TV de pago.

Al cierre de junio 2011, el mercado de telefonía alcanzó un parque en servicio de alrededor de 26 millones de abonados (fijos y móviles) con un crecimiento de, aproximadamente, 18% respecto a igual período del año anterior (*). El mayor incremento de parque se refleja en el negocio móvil, con casi 23 millones de abonados, mostrando un incremento de 21% respecto a junio de 2010 (*).

Evolución del Sector

Durante el año 2010, se aprobó la “portabilidad numérica” para los operadores de telefonía fija y móvil. Su implementación se espera se inicie a fines de 2011, en la telefonía fija, aplicándose gradualmente por zonas del país y, a principios de 2012, en telefonía móvil, de una vez en todo el país. En este sentido, las compañías se han estado preparando, comprometiendo mayores inversiones en red, efectuando cambios en los sistemas y preparando las plataformas comerciales para cumplir con la nueva regulación y mantener una estrategia comercial competitiva.

En el primer semestre de 2011, continuó la tendencia mostrada durante 2010 de fuerte dinamismo y competitividad en el mercado de telefonía móvil, marcado por el importante crecimiento de la banda ancha móvil y la mayor demanda de servicios de transmisión de datos. La banda ancha móvil, en particular, por su fácil implementación, se ha convertido en una alternativa de conectividad en zonas rurales y de difícil acceso. La inversión de las operadoras en redes de tercera generación (3G) ha permitido aumentar las velocidades de banda ancha y sustentar la creciente demanda de este servicio.

Mercado de telefonía móvil

Al 30 de junio de 2011, el mercado de telefonía móvil en Chile estaba conformado por tres operadores: Telefónica Móviles Chile S.A., propiedad del Grupo Telefónica; Entel, propiedad del grupo Almendral; y Claro, perteneciente al Grupo América Móvil.

(*) Fuente: La compañía

Sociedad	Participación de Mercado*
Telefónica Móviles Chile S.A	40,9%
Entel	36,3%
Claro	22,8%

(*) Fuente: La Compañía

El mercado de telefonía móvil en Chile es altamente competitivo, esperándose un aumento de la competencia debido a la entrada en operación de dos nuevos operadores en la banda 1700, conocida como banda AWS 3G. Las concesiones fueron adjudicadas a VTR, subsidiaria de Liberty Global Media, y a Nextel, perteneciente al grupo NII Holding. Ambas empresas se espera comiencen sus operaciones a fines de 2011- comienzos del 2012.

La tendencia actual del mercado muestra una clara evolución de los servicios y necesidades requeridos por los consumidores, tomando cada día mayor relevancia la Banda Ancha Móvil (BAM), los Servicios de Valor Agregado (SVAs), planes de datos y equipos de mayores prestaciones (*smartphones*). Estos servicios han contribuido a mantener el fuerte crecimiento en la industria. Dichos servicios se utilizan sobre las aplicaciones ofrecidas por las compañías, constituyendo un elemento diferenciador de las ofertas de cada operadora.

MARCO REGULATORIO

La instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones ubicados en el territorio nacional se enmarca en la ley N° 18.168, "Ley General de Telecomunicaciones", y sus normas complementarias. La aplicación y control de dicha normativa la realiza el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene como objetivo dirigir, orientar, controlar, fomentar y desarrollar las telecomunicaciones en Chile, así como velar por el cumplimiento de los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre telecomunicaciones vigentes en Chile y por las políticas nacionales de telecomunicaciones aprobadas por el Gobierno.

Asignación de espectro

En Chile, existen dos mecanismos de asignación de frecuencias: asignación directa y asignación por concurso público. La asignación directa se produce cuando no existen restricciones o limitaciones de factibilidad técnica en el uso de las frecuencias, es decir, pueden ser asignadas a un número indeterminado de operadores. En este caso, la asignación es gratuita. La asignación por concurso público se produce cuando las frecuencias disponibles sólo pueden ser asignadas a un número determinado de operadores. Dado esto, los participantes deben ajustarse estrictamente a las bases del respectivo concurso y, si existieran participantes en igualdad de condiciones, las frecuencias se asignan mediante el mecanismo de licitación.

Las concesiones de telecomunicaciones de las que Telefónica Móviles Chile S.A. es titular, comprenden parte esencial de su activo. La Compañía es titular de concesiones de telecomunicaciones que le permiten operar en las bandas de frecuencia de 800 MHz y 1900 MHz, otorgadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Durante el segundo semestre de 2011, la Subsecretaría publicará las bases de un nuevo concurso público para asignar concesiones de telefonía móvil en la banda 2,6 GHz (4G)

Sistema tarifario

De acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones, los precios de los servicios públicos de telecomunicaciones y de los servicios intermedios que contraten entre sí las distintas empresas, entidades o personas que intervengan en su prestación, serán libremente establecidos por los proveedores del servicio respectivo, sin perjuicio de los acuerdos que puedan convenirse entre éstos y los usuarios.

No obstante, la Ley establece las siguientes tres excepciones al principio de libertad de precios mencionado:

- En el caso de servicios públicos telefónicos, local y de larga distancia nacional e internacional, excluida la telefonía móvil, y en el de servicios de conmutación y/o transmisión de señales provistas, bien como

servicio intermedio, bien como circuitos privados, si existiere una calificación expresa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria.

- b) En el caso de los servicios que se prestan a través de las interconexiones. La interconexión de los servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones es obligatoria para los operadores de telecomunicaciones.
- c) En el caso de las facilidades que, de acuerdo a la mencionada Ley, las compañías telefónicas deben proporcionar a los Portadores.

En todos los casos anteriores, las tarifas son fijadas con el carácter de máximas por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo (en adelante, "los Ministerios") cada cinco años, sobre la base de un modelo de empresa teórica eficiente.

Aún cuando las tarifas móviles a público son libres y las fija el mercado, las tarifas de interconexión deben ser fijadas por los Ministerios. Es así como en Chile, desde el año 1999, a las empresas de telefonía móvil se les ha aplicado el sistema de "CPP" (*Calling Party Pays*, es decir, quien efectúa la comunicación debe pagar íntegramente la llamada), cuya tarifa se determina cada 5 años, a través de la dictación y publicación de un decreto por los Ministerios, que establece las tarifas máximas por interconexiones que cada compañía puede cobrar por las llamadas que terminan en su red.

El 21 de enero de 2009, mediante decretos de los Ministerios, se fijaron las tarifas máximas de cargos de acceso de las compañías móviles para el período 2009-2014.

Modificaciones del Marco Regulatorio

Portabilidad numérica fija y móvil

El 10 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.471 que crea el Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica, "OAP".

Para implementar la Portabilidad, se gestó un acuerdo de toda la industria, con la Subsecretaría de Telecomunicaciones ("Subtel") como garante, en el que Telefónica Móviles Chile S.A. participa y en cuyo marco se contrató a una empresa consultora para que coordinara el proceso de licitación de la empresa "Administradora de la Base de Datos" y la posterior implementación.

Efectuada la licitación, se adjudicó el OAP a la sociedad "Telcordia". La Portabilidad en la Red Fija se inicia en diciembre en Arica, incorporándose, en forma gradual, el resto de zonas. A principios del año 2012 entra en vigencia la portabilidad para la Red Móvil en todo el país.

Ley sobre Neutralidad de Red

A través de la Ley 20453, publicada en el Diario Oficial del 26 de agosto de 2010, se modificó la Ley General de Telecomunicaciones, en el sentido de incorporar el principio de neutralidad de la red. A su vez, el 18 de marzo de 2011, se publicó en el Diario Oficial el decreto N°368 de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Reglamento que regula las características y condiciones de la neutralidad de la red en el servicio de acceso a Internet. Dicho Reglamento establece las condiciones que deberán cumplir los prestadores de servicio en cuanto a la obligatoriedad de mantener publicada en su sitio web información sobre las características de los servicios de acceso a Internet ofrecidos o contratados; indicadores técnicos de calidad de servicio y tiempos de reposición; las prácticas que serán consideradas restrictivas a la libertad de utilización de los contenidos; y otras medidas.

Convergencia tecnológica fijo-móvil

Mediante Resolución Exenta N°4.477 de 2010, Subtel autorizó expresamente el uso de las bandas de frecuencias asignadas al servicio de telefonía móvil para prestar servicios de telefonía fija. Lo anterior fue ratificado mediante Oficio Circular N°58 de Subtel del 22 de octubre de 2010, en el sentido de indicar que el servicio fijo se podrá prestar con medios propios o de terceros. Además, se señala que los operadores que cuenten con la autorización para operar con medios de terceros, podrán utilizar medios provistos por una concesionaria de telefonía móvil.

2.3 Descripción de las Actividades y Negocios

Telefónica Móviles Chile S.A., una empresa del Grupo Telefónica

Telefónica Móviles Chile S.A. (en adelante la “Compañía”) es una sociedad anónima cerrada sujeta voluntariamente a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros y se encuentra inscrita en dichos registros con el Número 922.

Al 30 de junio de 2011, el Capital Social de Telefónica Móviles Chile S.A se divide en 118.026.145 acciones de una misma serie, nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

Sus accionistas son:

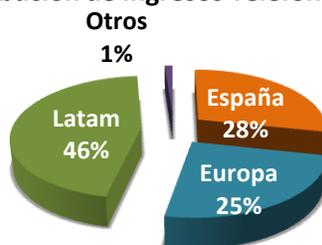
- Inversiones Telefónica Móviles Holding Limitada, titular de 118.026.144 acciones, que representan el 99,99999% del total, y
- Telefónica, S.A. titular de una acción que representa el 0,00001%

La controladora directa es Inversiones Telefónica Móviles Holding Limitada, Sociedad perteneciente al Grupo Telefónica, uno de los conglomerados más importantes de la industria de telecomunicaciones del mundo, con presencia en Europa, América Latina y África.

Como parte del grupo Telefónica, la Compañía se beneficia de la experiencia y conocimiento del grupo en otros mercados y nuevas tecnologías, de las economías de escala y sinergias que permiten mejores negociaciones con proveedores regionales y ofrecer a nuestros clientes nuevos e innovadores servicios a precios competitivos. Así como también ser parte de una estrategia global, bajo el paraguas y reconocimiento de una marca líder internacional “Movistar”.

Telefónica es uno de los operadores integrados de telecomunicaciones líder a nivel mundial en la provisión de soluciones de comunicación, información y entretenimiento, con presencia en 25 países y cuenta con una base de clientes que supera los 295 millones a junio de 2011, de los cuales 227 millones son clientes de telefonía móvil y 40 millones de clientes de telefonía fija, los restantes son accesos de banda ancha, TV y clientes mayoristas.

Distribución de ingresos Telefónica S.A.



En Latinoamérica, la compañía presta servicios a más de 190 millones de clientes a 30 de junio de 2011, posicionándose como operador líder en Brasil, Argentina, Chile y Perú y contando con operaciones relevantes en Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

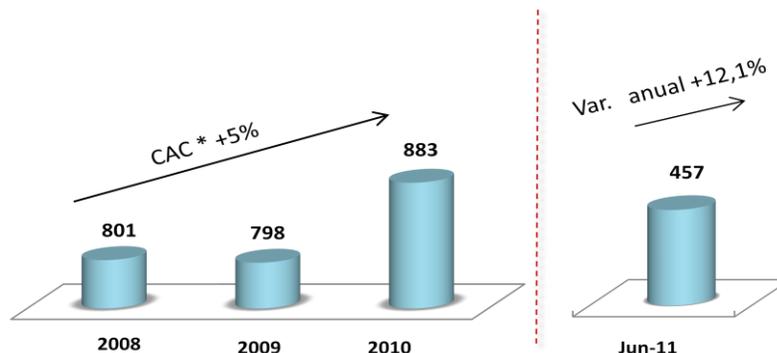
Actividades y Negocios de Telefónica Móviles Chile S.A.

Telefónica Móviles Chile S.A. provee servicios de telecomunicaciones móviles en Chile. Actualmente, es la empresa líder del mercado en términos de número de clientes. La Compañía cerró el ejercicio 2010 con un total de 8.230.662 clientes de voz móvil y 583.173 clientes de banda ancha móvil. Al 30 de junio de 2011, contaba con un total de 9.308.267 clientes de voz móvil y un 41% de participación de mercado, en tanto en banda ancha móvil (BAM) contaba con 793.478 clientes y un 38% de participación de mercado.

Los ingresos operacionales del año 2010 ascendieron a \$882.772 millones, mostrando un aumento de 10,6% en relación al año anterior y un crecimiento compuesto anual de los últimos 3 años de 5%, a pesar de la reducción de tarifas de interconexión móvil aplicadas en el ejercicio 2009. Estos crecimientos se explican, principalmente,

por el positivo comportamiento de los accesos móviles. Durante el ejercicio 2010, el EBITDA alcanzó los \$400.139 millones un 18,9% mayor al del año 2009 y una utilidad de \$199.507, que refleja un crecimiento de 34,8%, respecto al año anterior. En tanto a junio 2011, los ingresos reflejaron un crecimiento de 12% respecto al mismo periodo del año anterior, el EBITDA alcanzó los \$197.222 millones y la utilidad totalizó \$75.841 millones.

Gráfico N° 1: Evolución de Ingresos. (Miles de millones de pesos a diciembre de cada año, excepto indicación en contrario).



Fuente: La Compañía

(*) CAC: crecimiento anual compuesto

La Compañía ofrece servicios de voz y datos, a través de variados planes diseñados para los diferentes segmentos de clientes, incluyendo, personas, empresas y pymes. Entre los servicios que ofrece a sus clientes destacan los siguientes:

- Voz y transmisión de datos.
- Banda Ancha Móvil a través de PC portátil y/o equipos celulares (navegación en móvil, NEM).
- Servicios de Valor Agregado (SVAs), mensajería (SMS-MMS), entretenimientos (descarga de juegos, *ringtones*, *chat* y juegos vía mensajería de texto, entre otros) y otros SVAs.
- *Roaming* internacional
- Aplicaciones para empresas

Telefónica Móviles Chile S.A. incluye en su base de consolidación 3 filiales que son: Telefónica Móviles Chile Distribución S.A. con un 99,9% de participación directa, Telefónica Móviles Chile Inversiones S.A. con un 99,9% de participación directa e Intertel S.A. con un 50,0% de participación directa.

Voz y Transmisión de Datos

La Compañía comercializa servicio de voz móvil en dos modalidades: (i) Contrato, donde el cliente paga mensualmente por un plan de servicios y (ii) Prepago, donde el cliente paga por adelantado y puede usar su saldo en dinero para todos los servicios de la Compañía durante un período de tiempo.

Planes de Contrato:

Los planes consisten en una cantidad de minutos a cambio de un cargo fijo mensual, que el cliente contrata de acuerdo a su nivel de consumo esperado, pagando además los minutos consumidos en exceso. Adicionalmente, los clientes tienen a su disposición una serie de servicios de valor agregado (SVAs), tales como; buzón de voz, mensajes de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS), servicios de video conferencia, acceso a Internet, descarga de contenidos y *roaming* internacional, entre otros.

En la actualidad, la Compañía ofrece una gran variedad de planes, lo que permite llegar a todos los segmentos de clientes, personas, pymes o empresas. Adicionalmente, la Compañía ofrece paquetes de servicios complementarios al plan contratado de voz, que incluyen mensajería (SMS) y transmisión de datos (Internet) o Internet móvil para acceder a correo electrónico, navegación, descarga de videos y archivos de audio, uso de redes sociales y pagos electrónicos, entre otros, dando origen a una nueva gama de planes llamados Multimedia.

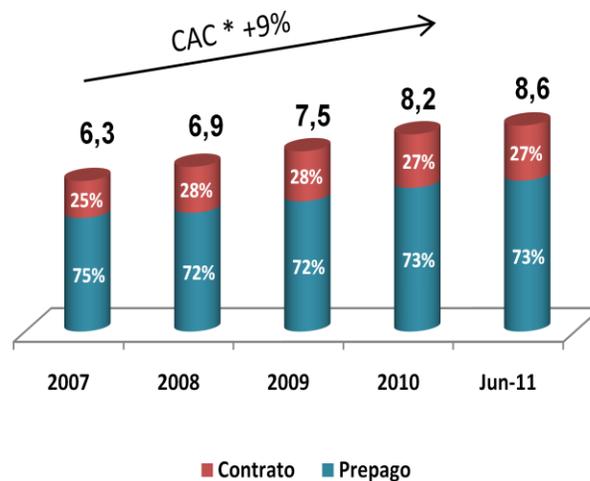
Lo anterior, sumado a la mayor penetración de equipos inteligentes o *smartphones* y al aumento de aplicaciones móviles, ha permitido mejorar la renta de los planes contratados, impactando positivamente en los ingresos de los planes de Contrato.

Planes de Prepago

El sistema de prepago permite al cliente utilizar servicios de voz y transmisión de datos, abonando anticipadamente un monto de dinero a su saldo, a través de recarga electrónica o con la adquisición de tarjeta física por un monto determinado. El cliente compra un pack de prepago y habilita su equipo móvil en la red de sucursales Movistar para comenzar a realizar llamadas al destino deseado.

Los planes de Prepago están dirigidos al segmento de personas, principalmente a clientes que prefieren mantener el control de su consumo, entre los que destacan jóvenes, personas de ingresos variables o aquellas que no cumplen con los requisitos de crédito para solicitar planes de Contrato.

Gráfico N°2: Evolución de clientes de Voz Móvil (millones de clientes)



Fuente: La Compañía

(*) CAC: crecimiento anual compuesto entre los años 2007 - 2010

Banda Ancha Móvil

El servicio de banda ancha móvil (BAM) permite conectarse a Internet desde un computador portátil u otros dispositivos, utilizando un modem USB. También permite la conexión a Internet de dispositivos como *tablets* o *Smartphones* o equipos móviles, que disponen de un modem interno 3.5G como medio de conexión o la posibilidad de acceso a Internet de alta velocidad.

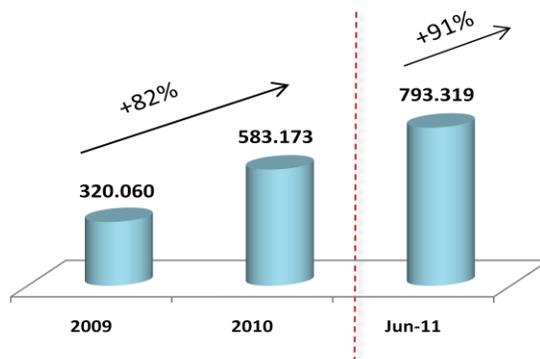
Los principales beneficios de la banda ancha móvil son:

- Movilidad: permitiendo a los clientes estar siempre conectados, en cualquier lugar y momento, ya sea utilizando su equipo móvil o Smartphone, su computador portátil u otros equipos.
- Flexibilidad y conveniencia: existe una variedad de planes que se ajustan a las necesidades de los clientes.
- Acceso fácil y de alta velocidad: permitiendo a más personas acceder al mundo de Internet: entretenimiento, comunicación e información, en forma sencilla y con velocidades de banda ancha.

La Compañía ofrece diferentes modalidades de planes multimedia y de banda ancha móvil para todos los segmentos de clientes, entre los que destacan:

- Plan Control: por un cargo fijo mensual, el cliente puede navegar con una cuota de navegación o tráfico incluido. El cliente puede seguir navegando si sobrepasa esta cuota, a través de la compra de bolsas adicionales de navegación por tiempo.
- Plan Prepago: se comercializa en modalidad de *Pack*, permitiendo a los clientes navegar sin un cargo fijo mensual. Para utilizar el servicio, el cliente debe recargar su BAM de prepago y comprar bolsas de navegación por tiempo.

Gráfico N°3: Evolución N° clientes de Banda Ancha Móvil (*)



Fuente: La Compañía

→ Crecimiento anual

(*) Incluye clientes de banda ancha móvil y planes multimedia

Servicios de Valor Agregado (SVAs)

La Compañía ofrece gran variedad de SVAs a sus clientes, entre éstos destacan:

- Servicios de mensajería: incluye servicios de mensajería corta (SMS) y mensajes multimedia (MMS).
- Servicios de entretenimiento: descarga de juegos, música, video *streaming*, concursos y votaciones, *chat* y comunidades, entre otros.
- Servicios de voz y asistencia, como Buzón de Voz, Llamadas Perdidas y Asistencia 0911.

Roaming internacional

La Compañía ofrece a sus clientes servicios de *roaming* internacional de voz y datos, a través de redes de proveedores de servicio móvil internacional con quienes mantiene acuerdos comerciales. Adicionalmente, la Compañía ofrece aplicaciones GSM personalizadas y servicios de *roaming* 3G en Chile para clientes de operadoras internacionales con convenio con la Compañía.

Desde fines de 2010, la Compañía mantiene acuerdos de *roaming* directos con más de 160 operadoras de todo el mundo, incluyendo cobertura marítima y aérea y, a través de los acuerdos indirectos alcanzados por Telefónica Internacional SA, la Compañía ofrece a sus clientes una cobertura en más de 200 países a través de más de 650 operadoras.

Servicios de telefonía, datos y aplicaciones para Empresas

La Compañía ofrece servicios personalizados de voz y datos para sus clientes Empresas que incluyen, entre otros, los siguientes servicios:

Servicios *on-line*; tales como BAM, servicios para *BlackBerry* y *smartphones*, incluyendo aplicaciones de Internet móvil, servicio de e-mail corporativo y *chat*, permitiendo a los clientes conectarse a Internet y navegar desde su equipo celular, así como conectarse al correo corporativo.

“Machine to Machine services (M2M)”: soluciones para controlar y gestionar los procesos de captura de datos, en tiempo real, a través de dispositivos móviles, permitiendo el intercambio de información y datos en forma remota entre máquinas. Se puede aplicar a terminales de pago, distribución de servicios básicos, como energía y agua, sistemas de seguridad y mantención de máquinas expendedoras de alimentos, entre otros.

VPN o redes privadas virtuales móviles: permiten a aparatos móviles -como *notebooks* o equipos personales- el acceso a redes VPN o Intranet, en forma inalámbrica.

Movitalk: servicio de llamadas instantáneas sobre la red GSM para comunidades o grupos, permitiendo utilizar equipos móviles como radio o *walkie-talkies*.

Mail for Exchange: solución de correo móvil sobre Nokia y Microsoft Exchange.

Tecnología

Telefónica Móviles Chile S.A. está constantemente invirtiendo en capacidad y calidad, lo que permite mejorar la penetración y uso de los servicios que ofrece. De esta manera, está continuamente innovando y entregando productos de última generación y ampliando su oferta de servicios.

Para la óptima prestación de servicios, Telefónica Móviles Chile S.A. cuenta con redes con cobertura a nivel nacional, que utilizan las siguientes tecnologías:

- 3G UMTS/HSPA, cuya estructura tecnológica tanto de voz y datos, como así también de los equipos donde converge todo el tráfico de red (*“core”*), corresponde a Nokia y Huawei. Esta tecnología se caracteriza por:

- Alta velocidad de transmisión de datos, audio y video en tiempo real.
- Alta calidad en transmisión de voz

- 2G GSM/GPRS/EDGE, cuya estructura tecnológica tanto de voz y datos, como así también de los equipos donde converge todo el tráfico de red (*“core”*), corresponde a Nokia, Ericsson y Huawei. Esta tecnología se caracteriza por:

- Transmisión de voz, mensajes y datos de velocidad media – alta y servicios de valor agregado.

Ambas redes operan en las frecuencias de transmisión de 1900 MHz y 800 MHz. Actualmente Telefónica Móviles Chile S.A tiene asignadas una banda de 25 MHz en la frecuencia de 800 MHz y 3 bandas de 10 MHz cada una en la frecuencia de 1900 MHz.

Marcas

La Compañía y sus filiales mantienen diversas marcas comerciales debidamente registradas en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, con el objeto de distinguir y comercializar sus productos dentro del mercado nacional.

Desde el 26 de octubre de 2009, *“Movistar”* es la marca comercial que acoge, tanto a los productos de Telefónica Móviles Chile S.A., como a los de Telefónica Chile S.A. después de llevarse a cabo un proceso de unificación de marca comercial por parte del Grupo Telefónica en todas sus operadoras a nivel mundial.

Administración (al 30 de junio de 2011)

Directorio

Claudio Muñoz
Presidente

Cristian Aninat Salas
Director

Rafael Zamora Sanhueza
Director

José Moles Valenzuela
Director

Eduardo Caride Teran
Director

Principales Ejecutivos:

Claudio Muñoz
Presidente

Fernando Saiz
Gerente General

Andrés Wallis
Asuntos Corporativos

Rafael Zamora
Estrategia y Regulación

Juan Parra
Finanzas y Control de Gestión

Javier De Miguel
Auditoría

Víctor Galilea
Secretaría General

Ana Karina Marín
Personas

Pedro Pablo Laso
Empresas

Ramiro Lafarga
Comercial

Paula Figueroa
Marketing e Innovación

Hernán Cameo
Negocios

Alberto Warnken
Ventas Masivo

Juan Antonio Etcheverry
Clientes

César Valdés
Tecnología de Información

Recursos Humanos

Al 30 de junio de 2011, la dotación de personal de Telefónica Móviles Chile S.A. con contrato permanente era de 1.386 empleados. Esta dotación se distribuye, en cuanto al ámbito de su función, de la siguiente manera:

	Total	Var.	Total	Var.
	Dic.2010	Dic.10/Dic.09	Jun. 2011	Jun.11/Jun.10
Gerencia y Alta especialización	117	+59	100	-24
Supervisión Directa y Especialización	52	+32	146	+64
Ejecución Profesional	72	-8	52	-16
Ejecución Técnica y Operativa	1.254	-264	1.088	-213
TOTAL	1.495	-181	1.386	-189

El plantel disminuyó en 12% a junio 2011 con respecto a la misma fecha del año anterior debido, principalmente, a las eficiencias logradas en el ámbito técnico.

Responsabilidad Corporativa y Compromiso con los empleados

La compañía entiende la responsabilidad corporativa como la creación de valor sostenible para la empresa y su entorno, a través de la gestión de riesgos y oportunidades y la construcción de relaciones permanentes con sus grupos de interés.

Es por esto que hemos estado en constante evolución, desde concebimos como una compañía de conectividad a una de servicios convergentes e innovadores; evolución que apunta a mantener nuestro compromiso el país y nuestros clientes.

Nuestro aporte a la sociedad

Para nuestra compañía, la transparencia y el dialogo efectivo con sus grupos de interés son esenciales para construir relaciones de confianza, que aporten valor y permitan impulsar el progreso económico, tecnológico y social. Es por esto que en 2010 y por segundo año consecutivo se crearon instancias de diálogo con distintos grupos de interés, con el objeto de recabar sus expectativas y opiniones respecto de nuestro desempeño y otros temas relevantes.

Movistar además está presente en las redes sociales, siendo la primera empresa de telecomunicaciones en Chile con atención a clientes en redes sociales desde el año 2007.

Nuestra compañía busca participar en la construcción de una sociedad inclusiva, incrementando el acceso a las telecomunicaciones de todos los chilenos, acortando las brechas geográficas y económicas. En línea con este objetivo es que en el año 2010 lanzamos el programa piloto Conectados con mi País, en alianza con Un Techo para Chile, que permitió a casi 50 familias de escasos recursos tener un notebook con internet móvil en su hogar.

En el año 2010 también concluye exitosamente el programa Puentes de Comunicación, cuyo objetivo era llevar cobertura de telefonía móvil a zonas aisladas del país. Este programa conectó a los más de 20 mil habitantes de 28 localidades remotas del país.

En el marco de nuestro compromiso con el desarrollo y la educación, seguimos trabajando en el programa Proniño, el cual contribuye a la erradicación del trabajo infantil, facilitando la integración social de niños, niñas y adolescentes, mediante la escolarización de calidad. En su décimo año en Chile, Proniño llegó a beneficiar a 7.890 niños, niñas y adolescentes de 71 escuelas a lo largo del país, cumpliendo con el compromiso Bicentenario adquirido en 2007.

Nuestra compañía también promueve el involucramiento social de sus empleados, a través de su participación en actividades de la sociedad, que durante el año 2010 incluyó a 394 voluntarios. Dicho voluntariado corporativo tiene 2 vertientes: La primera ligada especialmente al voluntariado en el programa Proniño y la segunda ligada al

área de calidad de vida de la empresa, en que son los propios trabajadores los que proponen iniciativas de voluntariado, y las gestionan y ejecutan con el apoyo de la compañía.

Estamos comprometidos con nuestros deportistas. A través de nuestra marca Movistar, la compañía patrocina desde el año 2006 a la Asociación de Deportistas Olímpicos (ADO) la cual apoya económica y técnicamente el desarrollo de deportistas olímpicos para Chile.

Calidad de vida laboral

En 2010 nuestra compañía alcanzó 2 grandes logros: el noveno lugar en el ranking Great Place to Work y la primera posición en el ranking de Fundación Chile Unido y Revista Ya. Ambos reconocimientos son resultado de la visión que tenemos de nuestros colaboradores, lo que nos permite generar iniciativas de reconocimiento y programas de calidad de vida como UNO y Club Telefónica, los cuales se adaptan a las necesidades e intereses de cada uno ellos.

Capacitación y desarrollo

La empresa busca que sus empleados crezcan profesionalmente, que desarrollen sus competencias y que lo hagan mediante un camino propio, de tal manera de motivarlos a asumir mayores responsabilidades y desafíos alineados con la estrategia corporativa. Para ello contamos con una serie de herramientas como: Movilidad interna, Rotación internacional, Becas profesionales y el programa Jóvenes profesionales.

2.4 Factores de Riesgo

Los principales riesgos a que se ve enfrentada la Sociedad son los siguientes:

Competencia

La Compañía ha enfrentado en los últimos años un alto grado de competencia en la industria, estimando que se mantendrá este alto nivel de competitividad principalmente durante el año 2011 y siguientes. Esto debido a la implementación del sistema de portabilidad numérica y la entrada de nuevos operadores al mercado.

Para mantener la posición de liderazgo que actualmente ostenta la Compañía, Telefónica Móviles Chile S.A. continuará adaptando su estrategia competitiva de vanguardia, alineando con ella el desempeño en las variables claves del negocio y la confiabilidad, reputación y conveniencia que la marca representa para los clientes.

Obsolescencia Tecnológica

La industria de las telecomunicaciones es un sector sujeto a rápidos cambios tecnológicos y a la introducción de nuevos productos y servicios, por lo que la Compañía constantemente requiere renovar su infraestructura de red, equipos terminales y plataformas técnicas, entre otros activos, a efectos de proveer a los consumidores de un óptimo servicio.

Telefónica Móviles Chile está constantemente evaluando la incorporación de nuevas tecnologías al negocio, teniendo en consideración tanto los costos como los beneficios.

Riesgo regulatorio

Cambios en el actual marco legal y/o actual modelo regulatorio podrían afectar los negocios de la Compañía o generar nuevas exigencias para la obtención de licencias y/o concesiones de servicios. Así como futuras fijaciones de tarifas de interconexiones podrían afectar los ingresos de la Compañía o nuevas exigencias legales para las sociedades o empresas de servicios públicos podrían generar mayores costos asociados al cumplimiento de dichas exigencias, si las hubiere.

Nivel de Actividad Económica chilena

Dado que las operaciones de la Compañía se ubican 100% en Chile, éstas son sensibles y dependientes del nivel de actividad económica existente en el país. En períodos de bajo crecimiento económico, altas tasas de desempleo y reducida demanda interna, se podría esperar un impacto negativo en la demanda de nuestros productos y servicios, así como también un aumento en los niveles de morosidad.

Riesgo Financiero

Telefónica Móviles Chile está expuesta a variación del peso chileno respecto de otras monedas, debido a que parte de la deuda está expresada en moneda extranjera, así como parte de las compras e inversiones necesarias para el funcionamiento del negocio. Por su parte, la compañía tiene o puede tener deudas con tasas variables, lo cual puede afectar los gastos financieros esperados debido la volatilidad de tasas del mercado.

Debido a lo anterior, la gestión y cobertura del riesgo financiero es definida y revisada de manera continua, de tal forma de lograr un calce adecuado a las necesidades de la organización, tomando en consideración los instrumentos derivados que existen en el mercado, su profundidad y la coyuntura económica.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación se presentan los antecedentes financieros consolidados de Telefónica Móviles Chile S.A., los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

3.1 Balance Consolidado

miles \$	Jun-11	Jun-10	2010	2009	2008
Activos Corrientes	324.477.611	323.882.921	389.269.843	276.330.140	295.889.231
Activos No Corrientes	931.902.318	949.059.315	978.967.012	975.199.350	1.036.522.310
Total Activos	1.256.379.929	1.272.942.236	1.368.236.855	1.251.529.490	1.332.411.541
Pasivos Corrientes	223.211.625	310.657.073	392.810.044	223.053.708	210.311.749
Pasivos No Corrientes	253.801.797	95.871.624	226.024.882	189.199.157	202.307.900
Patrimonio Neto	779.366.507	866.413.539	749.401.929	839.276.625	919.791.892
Total Pasivos y Patrimonio	1.256.379.929	1.272.942.236	1.368.236.855	1.251.529.490	1.332.411.541

3.2 Estado de Resultados Consolidado

miles \$	Jun-11	Jun-10	2010	2009	2008
Ingresos de Actividades ordinarias	457.153.067	407.825.367	853.861.636	783.007.097	797.741.977
Otros ingresos, por naturaleza	5.186.468	4.596.374	28.910.239	15.377.843	3.433.523
Gastos por beneficios a los empleados	- 17.670.260	- 21.344.466	- 41.386.901	- 41.967.206	- 39.022.262
Gasto por depreciación y amortización	- 91.966.099	- 80.916.504	- 167.014.758	- 148.852.012	- 158.208.896
Otros gastos, por naturaleza	- 247.447.347	- 213.798.270	- 441.246.466	- 419.982.615	- 460.754.429
Resultado Operacional^(a)	105.255.829	96.362.501	233.123.750	187.583.107	143.189.913
Resultado financiero neto ^(b)	- 5.190.946	- 1.579.099	- 5.303.024	- 6.514.347	- 21.072.004
Ganancias (pérdidas) antes impuesto	100.064.883	94.783.402	227.820.726	181.068.760	122.117.909
EBITDA ^(c)	197.221.928	177.279.005	400.138.508	336.435.119	297.179.523
Gasto por impuesto a las ganancias	- 24.224.300	- 12.762.178	- 28.314.096	- 33.016.830	- 13.513.946
Resultados de ingresos y gastos integrales	75.840.583	82.021.224	199.506.630	148.051.930	108.603.963

^(a) Ingresos de actividades ordinarias + otros ingresos por naturaleza - gastos por beneficios a los empleados - gasto por depreciación y amortización - otros gastos por naturaleza

^(b) Ingresos Financieros - Costos Financieros + (-) Diferencias de Cambio

^(c) Resultado operacional sin descontar gastos por depreciación y amortización.

3.3 Estado de Flujos de Efectivo Consolidado

miles \$	Jun-11	Jun-10	2010	2009	2008
Flujos de efectivos Netos de (utilizados en) Actividades de Operación	153.440.804	160.420.117	328.609.251	296.381.759	205.136.273
Flujos de efectivos Netos de (utilizados en) Actividades de Inversión	- 48.762.994	- 34.517.498	- 72.290.707	- 70.997.219	- 103.457.131
Flujos de efectivos Netos de (utilizados en) Actividades de Financiación	- 148.379.359	- 102.524.651	- 193.735.271	- 183.063.147	- 95.165.704
Incremento (decremento) Neto en Efectivo y Equivalentes al efectivo	- 43.701.549	23.377.968	62.583.273	42.321.393	6.513.438
Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo	131.273.568	68.690.295	68.690.295	26.368.902	19.855.464
Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo	87.572.019	92.068.263	131.273.568	68.690.295	26.368.902

3.4 Razones Financieras

	Jun-11	Jun-10	2010	2009	2008
Liquidez corriente ^(a)	1,45	1,04	0,99	1,24	1,41
Razón Endeudamiento^(b)	0,61	0,47	0,83	0,49	0,45
Proporción deuda largo plazo ^(c)	0,53	0,24	0,37	0,46	0,49
EBITDA/Costos Financieros	29,8	63	51,3	38,9	17,6
Deuda financiera neta / EBITDA^(d)	0,37	0,31	0,49	0,40	0,73
Rentabilidad del Patrimonio ^(e)	9,73%	9,47%	26,62%	17,64%	11,81%
Rentabilidad del Activos ^(f)	6,04%	6,44%	14,58%	11,83%	8,15%

^(a) Activos Corrientes / Pasivos Corrientes

^(b) (Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes)/Patrimonio Neto

^(c) Pasivos No Corrientes/(Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes)

^(d) (Otros Pasivos financieros corrientes+ otros pasivos financieros no corrientes – Efectivo y equivalente al efectivo - Otros activos financieros corrientes) / EBITDA (últimos 12 meses terminados al cierre de cada período)

^(e) Resultado de ingresos y gastos integrales/ Patrimonio Neto

^(f) Resultados de ingresos y gastos integrales/Total Activos

3.5 Deuda vigente:

La Compañía tiene actualmente una deuda financiera total por \$236.216 millones (Valor carátula. USD = 468,15 al 30 de junio 2011), principalmente concentrada en cuatro operaciones:

- Un crédito sindicado con bancos locales por un monto vigente de \$31.000 millones a 6 años plazo a contar de noviembre de 2006. Las amortizaciones de este crédito comenzaron a contar del año 2009 y la tasa de interés es nominal. Esta deuda no tiene covenants financieros.
- Un bono en el mercado local por un monto de \$32.000 millones a 5 años plazo desde agosto 2009. La amortización de este bono se realiza en una cuota en la fecha de su vencimiento. Este bono no tiene covenants financieros.
- Un crédito sindicado con bancos extranjeros por un monto de US\$ 70 millones a 5 años plazo a contar de junio de 2011. La amortización de este crédito se paga en una sola cuota al vencimiento. Este crédito no tiene covenants financieros.
- Un bono en el mercado internacional, colocado en noviembre de 2010, por un monto de USD 300 millones a 5 años plazo. La amortización de esta deuda es también al vencimiento. Esta colocación alcanzó la tasa de interés en dólares más baja obtenida hasta ese momento por emisores de emerging markets de bonos internacionales a este plazo y no tiene covenants financieros.

La exposición a moneda extranjera, producto de las 2 obligaciones anteriores está totalmente cubierta hasta su vencimiento a través de contratos de cross currency swap.

Los créditos presentan un holgado perfil de vencimientos, lo que reduce el riesgo de refinanciamiento para la Compañía en el mediano plazo.

3.6 Créditos preferentes

A esta fecha la Compañía no tiene obligaciones que gocen de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuera de aquellas que lo sean por aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales.

3.7 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

Los convenios de crédito suscritos por la Compañía con diversas instituciones financieras locales e internacionales no le imponen a la Compañía la obligación de mantener razones financieras durante el período de vigencia de los mismos.

3.8 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

La presente emisión no le impone a la Compañía la obligación de mantener razones financieras durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones detalladas en el punto 4.5.1 del presente prospecto.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Escritura de emisión.

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello con fecha 23 de Abril de 2009, Repertorio N° 6.781-2009, la cual fue modificada por escritura de fecha 22 de Mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello, Repertorio N° 8.514-2009 y escritura modificatoria de fecha 28 de octubre de 2011 otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, Repertorio N° 11.840-2011. En adelante, el "Contrato de Emisión" o la "Línea". Para todos los efectos de presente prospecto legal, y a menos que del contexto se infiera lo contrario, todos los términos con mayúscula (salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio) tendrán el significado adscrito a los mismos en la Nota A al final del presente prospecto legal.

4.2 Inscripción en el Registro de Valores

Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores con fecha 10 de Junio de 2009, bajo el número de registro 590.

4.3 Escrituras Complementarias

En la cláusula primera del Contrato de Emisión se define "Escrituras Complementarias" como las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

La escritura de emisión de los Bonos Serie C, Bonos Serie D y Bonos Serie E se otorgó en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica con fecha 7 de noviembre de 2011, Repertorio N° 12.134 – 2011. En adelante, la "Primera Escritura Complementaria".

4.4 Características de la emisión

4.4.1 Emisión por monto fijo o por línea de títulos de deuda

Línea de bonos.

4.4.2 Monto máximo de la Línea

/a/ El monto máximo de la presente emisión por Línea será el equivalente en Pesos a once millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Dólares, Euros, Unidades de Fomento o Pesos nominales. Del mismo modo el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará al monto de once millones de Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes no podrá exceder el monto máximo de once millones de Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos que consta de escritura pública de fecha 23 de Abril de 2009, número de repertorio 6.782-2009, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Díez Morello. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Euros, Dólares o Pesos nominales con cargo a la Línea, la equivalencia en Unidades de Fomento y Dólares se determinará en la siguiente forma: en aquellos casos en que los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se expresen en Pesos nominales, en Dólares o en Euros, y a fin de evitar que las futuras colocaciones que efectúe el Emisor con cargo a la Línea sobrepasen el monto total de la Línea, se establecerá la equivalencia en Unidades de Fomento del monto total de cada una de esas colocaciones utilizando, para estos efectos, según corresponda: /a/ el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria; /b/ el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria; y/o /c/ el Tipo de Cambio Euro/Peso a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria; y en todo caso, el monto colocado no podrá exceder, a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea: /i/ el monto autorizado de la Línea; y /ii/ el monto de quinientos millones de Dólares autorizado por el directorio del Emisor en su sesión de directorio de fecha doce de Agosto de dos mil ocho utilizando, para emisiones en Unidades de Fomento, Euros o Pesos nominales, según corresponda: /a/ el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria; /b/ el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria; y/o /c/ el Tipo de Cambio Euro/Peso a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

/b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos

4.4.3 Plazo de vencimiento de la línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de treinta años contado desde el 10 de junio de 2009, fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

4.4.4 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Portador

4.4.5 Bonos materializados o desmaterializados

Desmaterializados.

4.4.6 Amortizaciones extraordinarias

4.4.6.1. Rescate anticipado.

/a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Dólares o Euros, los bonos se rescatarán al equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado—conforme se indica a continuación: los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se pagarán en su equivalente en Pesos utilizando para estos efectos, según corresponda: */a/* el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; */b/* el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; y/o */c/* el Tipo de Cambio Euro/Peso a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

/i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate,

/iii/ al valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio (“SEBRA”), o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada “Tasa de Prepago”, la que será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial” más un “Spread de Prepago”, y,

/iiii/ a un valor equivalente al mayor valor entre:

/Uno/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y

/Dos/ el valor determinado en el SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada “Tasa de Prepago”, la que será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial” más un “Spread de Prepago”. Para estos efectos, la Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, */i/* el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y */ii/* el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco

Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "Spread de Prepago" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. Hecho lo anterior, se descartarán la cotización más alta y más baja dada por los Bancos de Referencia y, las cotizaciones de los restantes Bancos de Referencia, serán promediadas, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado;

/b/ En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos de alguna Serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento, Dólares, Euros o Pesos nominales según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las Series de los Bonos que se rescatarán, el notario público ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario público en la que se dejará constancia del número y Serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario público ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y Serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV; y

c/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie o sub-serie, según corresponda, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate

anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará en su equivalente en Pesos utilizando para estos efectos, según corresponda: /a/ el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; /b/ el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; y/o /c/ el Tipo de Cambio Euro/Peso a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente./

4.4.6.2 Causal de rescate anticipado:

Si durante la vigencia de la presente Línea, Telefónica, S.A. o su sucesor /a/ deja de ser propietario, directa o indirectamente, de más del cincuenta por ciento del total de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital del Emisor, o /b/ deja de tener el control del Emisor conforme a lo establecido en el artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores, salvo que el nuevo propietario o el nuevo controlador tenga la misma clasificación de riesgo internacional de Telefónica, S.A. o su sucesor en ese momento /en adelante la "Causal de Pago Anticipado"/, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles – según dicho término se define más adelante- una opción de rescate voluntario en idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos: Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción –según este término se define más adelante el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sea titular, /en adelante la "Opción de Prepago"/. En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado /en adelante la "Cantidad a Prepagar"/. El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos /en adelante el "Plazo de Ejercicio de la Opción"/, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma /en adelante los "Tenedores de Bonos Elegibles"/ podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser cancelada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados.

4.4.7 Garantías

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo con los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

4.4.8 Uso general de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán al financiamiento de inversiones para el crecimiento y desarrollo de las operaciones comerciales del Emisor; y/o al pago o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor; y/o a capital de trabajo.

4.4.9 Uso específico de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie C, Serie D y Serie E que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán, aproximadamente, en un 70% al financiamiento de inversiones para el crecimiento y desarrollo de las operaciones comerciales del Emisor y un 30% al refinanciamiento de pasivos del Emisor.

4.4.10 Clasificaciones de riesgo

Las clasificaciones de riesgo de la Línea de Bonos y de la Serie C, Serie D y Serie E son las siguientes:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada: AA+
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AA

Los estados financieros utilizados por ambas clasificadoras de riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden a Junio 2011.

4.4.11 Características específicas de la emisión de Bonos

Emisor:	Telefónica Móviles Chile S.A.		
Series:	<i>Serie C</i>	<i>Serie D</i>	<i>Serie E</i>
Código Nemotécnico:	BTMOV-C	BTMOV-D	BTMOV-E
Moneda	Pesos	Unidades de Fomento	Pesos
Reajustabilidad	No reajutable	Reajutable en unidades de fomento	No reajutable
Monto:	Hasta \$ 110.000.000.000	Hasta UF 5.000.000	Hasta \$ 110.000.000.000
Plazo:	5 Años	5 Años	10 Años
Valor Nominal de Cada Bono:	\$ 10.000.000	UF 500	\$ 10.000.000
Número de Bonos:	11.000	10.000	11.000
Amortización:	Una sola cuota al vencimiento	Una sola cuota al vencimiento	Una sola cuota al vencimiento
Tasa Cupón:	6.30%	3.60%	6.60%
Intereses:	Semestrales	Semestrales	Semestrales
Fecha Inicio Devengo Intereses:	15 de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
Fecha Vencimiento:	15 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2021
Fecha Prepago:	15 de noviembre de 2014	15 de noviembre de 2014	15 de noviembre de 2017
Condiciones de Prepago:	Mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia más 70 bps	Mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia más 70 bps	Mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia más 80 bps
Plazo de colocación desde emisión Oficio SVS	36 meses	36 meses	36 meses

4.4.12 Tablas de Desarrollo

SERIE C	
Valor Nominal	\$ 10.000.000
Intereses	Semestrales
Amortizaciones	A partir de 15 de Noviembre de 2016
Tasa de interés	6,3% anual 3,1019% Semestral
Moneda de Pago	Pesos

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15 de Mayo de 2012	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
2	2		15 de Noviembre de 2012	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
3	3		15 de Mayo de 2013	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
4	4		15 de Noviembre de 2013	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
5	5		15 de Mayo de 2014	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
6	6		15 de Noviembre de 2014	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
7	7		15 de Mayo de 2015	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
8	8		15 de Noviembre de 2015	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
9	9		15 de Mayo de 2016	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
10	10	1	15 de Noviembre de 2016	310.190,0000	10.000.000,0000	10.310.190,0000	0,0000

Nota: Montos expresados en pesos chilenos

SERIE D	
Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortizaciones	A partir de 15 de Noviembre de 2016
Tasa de interés	3,6% anual 1,7841% Semestral
Moneda de Pago	Pesos

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15 de Mayo de 2012	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
2	2		15 de Noviembre de 2012	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
3	3		15 de Mayo de 2013	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
4	4		15 de Noviembre de 2013	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
5	5		15 de Mayo de 2014	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
6	6		15 de Noviembre de 2014	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
7	7		15 de Mayo de 2015	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
8	8		15 de Noviembre de 2015	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
9	9		15 de Mayo de 2016	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
10	10	1	15 de Noviembre de 2016	8,9205	500,0000	508,9205	0,0000

Nota: Montos expresados en Unidades de Fomento

SERIE E	
Valor Nominal	\$ 10.000.000
Intereses	Semestrales
Amortizaciones	A partir de 15 de Noviembre de 2021
Tasa de interés	6,6% anual 3,2473% Semestral
Moneda de Pago	Pesos

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15 de Mayo de 2012	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
2	2		15 de Noviembre de 2012	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
3	3		15 de Mayo de 2013	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
4	4		15 de Noviembre de 2013	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
5	5		15 de Mayo de 2014	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
6	6		15 de Noviembre de 2014	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
7	7		15 de Mayo de 2015	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
8	8		15 de Noviembre de 2015	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
9	9		15 de Mayo de 2016	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
10	10		15 de Noviembre de 2016	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
11	11		15 de Mayo de 2017	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
12	12		15 de Noviembre de 2017	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
13	13		15 de Mayo de 2018	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
14	14		15 de Noviembre de 2018	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
15	15		15 de Mayo de 2019	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
16	16		15 de Noviembre de 2019	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
17	17		15 de Mayo de 2020	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
18	18		15 de Noviembre de 2020	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
19	19		15 de Mayo de 2021	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
20	20	1	15 de Noviembre de 2021	324.730,0000	10.000.000,0000	10.324.730,0000	0,0000

Nota: Montos expresados en pesos chilenos

4.4.13 Amortización Extraordinaria Bonos Serie C, Serie D y Serie E

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie C y Serie D a partir del 15 de Noviembre de 2014 y Serie E a partir del 15 de Noviembre de 2017, de acuerdo con el procedimiento descrito en el literal /iiii/, de la letra /a/, del número Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a una Tasa de Prepago equivalente a la Tasa de Referencia /según dicho término se define en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión y en el literal /iii/ de la letra /a/ del numeral 4.4.6.1. precedente/ más un Spread de Prepago equivalente a 70 puntos básicos para los Bonos Series C y D. El Spread de Prepago será de 80 puntos básicos para los Bonos Serie E.

4.4.14 Procedimiento para bonos convertibles

Estos bonos no serán convertibles.

4.5 Resguardos y covenants a favor de los tenedores de bonos:

4.5.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

i/ Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo. Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de Diciembre de cada año en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia, las que deberán realizar la clasificación de riesgo respecto de la Línea en tanto se mantenga vigente la presente Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente Línea;

ii/ Información al Representante. Salvo que esté disponible para el público en general en la página web de la Superintendencia o del Emisor, entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la siguiente información en los plazos que se indican: /uno/ copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, individuales y consolidados, dentro del plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde el vencimiento del plazo en que estos deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, /dos/ cualquier otra información pública que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a las normas legales, reglamentarias y/o administrativas que sean aplicables, dentro del plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde el vencimiento del plazo en que estos deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, y /tres/ copias de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los diez Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados;

iii/ Información a la Superintendencia. Informar a la Superintendencia, conforme a las instrucciones que dicho organismo ha impartido o imparta en el futuro, del estado de la Emisión y colocación de los Bonos con cargo a esta Línea;

iv/ Notificaciones al Representante respecto de citaciones a juntas de accionistas. Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento;

v/ Avisos de hechos esenciales e incumplimientos al Representante. Salvo que esté disponible para el público en general en la página web de la Superintendencia o del Emisor, dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante;

vi/ Seguros. Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos del Emisor, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera la Sociedad;

vii/ Obligaciones de efectuar ciertas provisiones. Efectuar las provisiones por toda contingencia sustancialmente adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera de acuerdo a los IFRS; y

viii/ Prohibición de constituir garantías reales. El Emisor no otorgará garantías reales, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, u otros créditos u obligaciones existentes o que contraiga en el futuro. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: **a/** las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; **b/** las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio o costo de compra, construcción, desarrollo o mejora de activos del Emisor o sus Filiales siempre que la respectiva garantía recaiga sobre el mismo activo adquirido, construido, desarrollado o mejorado, se constituya contemporáneamente con la adquisición, construcción, desarrollo o mejora, o dentro del plazo de un año desde ocurrido alguno de estos eventos y siempre que la obligación garantizada no exceda del precio o costo de adquisición, construcción, desarrollo o mejora; **c/** las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; **d/** las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su Filial; **e/** las que graven activos adquiridos por el Emisor y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; **f/** las que se constituyan por el ministerio de la ley o por mandato legal; **g/** las constituidas sobre depósitos para garantizar, licitaciones, posturas, ofertas, contratos /distintos de contratos para el pago de dinero/, contratos de derivados, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza asumidas dentro del giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales; **h/** las que garanticen obligaciones de reembolso bajo cartas de crédito, cauciones y otras formas de mejoramiento de crédito otorgadas en relación con la compra de bienes y equipos en el giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales, limitados a dichos bienes y equipos; **i/** las que garanticen órdenes de embargo, retención u otras similares emitidas en el marco de procedimientos judiciales o que garanticen la obligación de reembolso por fianzas de cumplimiento pagadas en relación con la presentación de recursos pendientes de resolución en cualquier procedimiento judicial, en la medida que la ejecución de dichas garantías reales sea efectivamente suspendida y que las peticiones garantizadas por ellos hayan sido contestadas u opuestas de buena fe y, si fuere aplicable, a través de los procedimientos legales apropiados; **j/** las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente; y **k/** las constituidas por el Emisor para garantizar obligaciones propias o de sus Filiales, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor bajo esta letra k/, no exceda el cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros. En todo caso, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designará, como se indica más adelante, quien resolverá con las siguientes facultades: dicho asunto será resuelto obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuya resolución quedará ejecutoriada por el sólo hecho de dictarse y ser notificada a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de la resolución que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado en las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, la Cámara de Comercio de Santiago A.G. tendrá poder irrevocable para que, a solicitud escrita de cualquiera de las partes, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago. No obstante lo dispuesto anteriormente al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. El Emisor sólo podrá constituir la referida garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio.

4.5.2 Causales de incumplimiento del Emisor respecto de las obligaciones asumidas en el Contrato de Emisión.

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto, que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos y mientras los mismos se mantengan vigentes:

I.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos: Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses, debidamente reajustado si correspondiere, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la Línea, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los tres días siguientes a la fecha en que correspondía efectuar el pago, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

II.- Declaraciones Falsas o Incompletas: Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los documentos de la Emisión o en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

III.- Incumplimiento de Otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

IV.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones por Endeudamiento Financiero. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero, proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente por Endeudamientos Financieros que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente al cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros, y el Emisor no lo subsanare dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos se considerará que el Emisor ha retardado el pago de cualquiera suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

El 5% del Total de los Activos Consolidados del Emisor según los Estados Financieros al 30 de junio de 2011 alcanza a UF 2.869.772.

V.- Aceleración de créditos por Endeudamientos Financieros. Si cualquiera obligación del Emisor por Endeudamientos Financieros se hiciera exigible anticipadamente en su totalidad, ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan el cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los sesenta días siguientes a la

fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

Como se señaló anteriormente, El 5% del Total de los Activos Consolidados del Emisor según los Estados Financieros al 30 de junio de 2011 alcanza a UF 2.869.772.

VI.- Quiebra o insolvencia. Si el Emisor incurriere en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o acuerdo extrajudicial, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente sin que los mismos sean subsanados dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de la respectiva declaración, situación de insolvencia o proposición de convenio judicial preventivo. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente al cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. De igual forma, se considerará que se ha iniciado un procedimiento en contra del Emisor que no corresponde a acciones judiciales de cobro, cuando tales acciones se hayan notificado judicialmente al Emisor.

Como se señaló anteriormente, El 5% del Total de los Activos Consolidados del Emisor según los Estados Financieros al 30 de junio de 2011 alcanza a UF 2.869.772.

VII.- Disolución del Emisor. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial, en que todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna.

VIII.- Mantención de activos esenciales. Si el Emisor pierde cualquier licencia, concesión o autorización otorgada por una Autoridad Gubernamental u otra persona que fuere necesaria para la operación de sus negocios en la forma que actualmente se llevan adelante, cuando dicha pérdida tuviese un Efecto Sustancial Adverso que signifique una disminución del veinte por ciento en el valor de los ingresos anuales consolidados del Emisor comparados con aquellos obtenidos en el año inmediatamente precedente, según los últimos Estados Financieros del Emisor.

Como se define en el Contrato de Emisión, Efecto Sustancial Adverso significa cualquier efecto o consecuencia de un hecho, situación o circunstancia, o conjunto de ellos, que afecte de manera importante y adversa: */i/* el negocio, condición financiera, operaciones o activos del Emisor y que, en consecuencia, afecte su capacidad para dar cumplimiento a las obligaciones de pago asumidas en conformidad al Contrato de Emisión, */ii/* la legalidad, validez, obligatoriedad o exigibilidad del Contrato de Emisión, o */iii/* los derechos y acciones sustanciales de los Tenedores de Bonos.

El valor de los ingresos consolidados del Emisor entre el 01 de enero y el 30 de junio 2011, comparados con aquellos obtenidos en el mismo período del año inmediatamente precedente, según los últimos estados financieros, crecieron un 12,1%.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación

El mecanismo de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.2 Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y BBVA Corredores de Bolsa S.A.

5.3 Relación con los colocadores

No hay.

6.0 Información a los Tenedores de Bonos

6.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Santander-Chile, en su calidad de Banco Pagador, actualmente ubicada en Santiago, calle Bandera número ciento cuarenta, ciudad y comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 Forma en que se avisará a los tenedores de bonos respecto de los pagos

No se realizarán avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

6.3 Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los tenedores de bonos

Salvo que esté disponible para el público en general en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros o del Emisor, entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la siguiente información en los plazos que se indican:

1.- copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, consolidados, dentro del plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde el vencimiento del plazo en que estos deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros,

2.- cualquier otra información pública que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a las normas legales, reglamentarias y/o administrativas que sean aplicables, dentro del plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde el vencimiento del plazo en que estos deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, y

3.- copias de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los diez Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los tenedores de bonos

Banco Santander-Chile, con domicilio en Bandera 140, Comuna y ciudad de Santiago.

7.2 Encargado de la custodia

El encargado de la custodia de los Bonos desmaterializados es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N° 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores corresponde a calle Huérfanos N° 770, piso 17, ciudad y comuna de Santiago.

7.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

7.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

7.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No corresponde.

7.6 Asesores legales externos

Claro y Compañía
Dalgarrando, Romero y Cía. Abogados Ltda.

7.7 Auditores externos

Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Ltda.

NOTA A.-

Para todos los efectos de presente prospecto legal, y a menos que del contexto se infiera lo contrario, todos los términos con mayúscula (salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio) tendrán el significado adscrito a los mismos a continuación:

“Bonos” Significará títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.-

“DCV” Significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.- “

Día Hábil Bancario” Cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.-

“Diario” El portal de internet www.terra.cl, si este dejare de existir, el “Diario Financiero”, y si este dejare de existir, el Diario Oficial.-

“Dólar” Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.-

“Dólar Observado” Significa la tasa de cambio que publica diariamente el Banco Central de Chile para la transacción de Dólares con Pesos chilenos en la fecha en que cualquiera conversión de monedas o pago de sumas expresadas en Dólares requiera ser efectuado, todo ello en conformidad al Capítulo I, número seis del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.-

“Euro” significa la moneda de curso legal en el Reino de España.-

“Peso” significará la moneda de curso legal en la República de Chile.-

“Tipo de Cambio Euro/Dólar” Significa el tipo de cambio publicado diariamente en la pantalla de Bloomberg [/www.Bloomberg.com/](http://www.Bloomberg.com/): Pantalla “ECBO” opción 3 /Euro FX Reference rates/ correspondiente al Banco Central Europeo para las transacción de Euros con Dólares en la fecha en que cualquiera conversión de monedas o pago de sumas expresadas en Euros requiera ser efectuado.-

“Tipo de Cambio Euro/Peso” Significa el resultado de multiplicar cualquier suma expresada en Euros por el valor del Tipo de Cambio Euro/Dólar publicado el tercer Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que la conversión requiera ser efectuada y de multiplicar ese producto por el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que la conversión requiera ser efectuada.-

“Unidad de Fomento” o “UF” Significara Unidades de Fomento, estos es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco número nueve de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir o se modifica la forma de su cálculo, se considerará como valor de la UF aquel valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del

3) Certificados de Clasificación de Riesgo



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 08 de noviembre de 2011, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación ha acordado ratificar en **Categoría AA+, con Tendencia "Estable"**, la clasificación asignada a las series C, D y E, con cargo a la línea de bonos N° 590 de Telefónica Móviles Chile S.A., contempladas en escritura complementaria de fecha 07 de noviembre de 2011, bajo el Repertorio N° 12.134-2011. Dicho documento ha sido suscrito en la Notaría de Santiago de Cosme Gomila Gatica, y define las características específicas de la colocación.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de junio de 2011.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La Subcategoría "+" denota una mayor protección dentro de la categoría correspondiente.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.

Fitch Ratings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 07 de noviembre de 2011

Señor
Fernando Saiz
Gerente General
Telefónica Móviles Chile S.A.
Av. Providencia 111
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a usted que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2011, clasifica en escala nacional la emisión de bonos series C, por un monto de \$110.000 millones, serie D por un monto UF5.000.000, serie E por un monto de \$110.000 millones todas con cargo a la línea de bonos N°590 de Telefónica Móviles Chile S.A., según escritura pública de fecha 07 de noviembre de 2011, Repertorio N°12.134-2011 de la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, de la siguiente manera:

Emisión de bonos series C, D, E con cargo a la línea de bonos N°590
Outlook

Categoría 'AA(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente,


RINA JARUFE M.
Senior Director

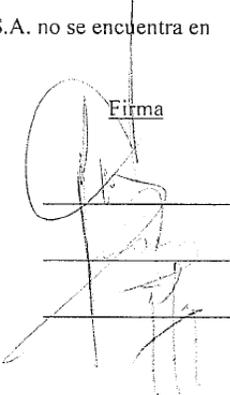
4) Declaraciones de Responsabilidad

Declaraciones de responsabilidad y especial

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Los abajo firmantes, en sus calidades de directores y gerente general de Telefónica Móviles Chile S.A., según corresponda, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad respecto de toda la información que se acompaña a la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a la Norma de Carácter General N° 30, relativas a la emisión de los Bonos Serie C, Serie D y Serie E, bajo la Línea de Bonos N° 590.

Asimismo, los abajo firmantes declaran bajo juramento que Telefónica Móviles Chile S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>C.I./Pasaporte</u>	<u>Firma</u>
Sr. Claudio Muñoz Zúñiga	Presidente Directorio	9.618.122-1	
Sr. Rafael Zamora Sanhueza	Director	9.672.415-2	
Sr. Fernando Saiz Maregatti	Gerente General	9.151.434-6	

5) Escritura Refundido de Contrato de Emisión

TEXTO REFUNDIDO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, DE LA NOTARÍA DE SANTIAGO DE DON EDUARDO DIEZ MORELLO, Repertorio N° 6.781-2009, QUE INCLUYE MODIFICACIONES SEGÚN ESCRITURA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009, Repertorio N° 8.514/2009, DE LA NOTARÍA DE SANTIAGO DE DON EDUARDO DIEZ MORELLO Y ESCRITURA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, Repertorio N° 11840-2011, DE LA NOTARÍA DE SANTIAGO DE DON COSME FERNANDO GOMILA GATICA

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS POR LINEA DE TÍTULOS

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de Abril de dos mil nueve, ante mí, **EDUARDO DIEZ MORELLO,** Abogado, Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparecen: /**uno**/ don **Juan Vidaurrazaga Guerenabarrena,** español, casado, licenciado en economía, cédula de identidad para extranjeros número veintiún millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y

ocho guión ocho, y don **Alejandro Amador Farías Kanacri**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos cinco mil trescientos ochenta guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, sociedad anónima, rol único tributario número ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos guión dos, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Bosque Sur, número noventa, sexto piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana /en adelante también el "Emisor", la "Sociedad" o el "Deudor"; y /dos/ don **Oscar Von Chrismar Carvajal**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil quinientos once guión uno, en representación según se acreditará, del **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión k, ambos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana /en adelante también el "Representante de los Tenedores de Bonos", o "Representante" o "Banco Agente" o "Banco Pagador"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos, conforme el cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el Depósito Central de Valores, actos que se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.-

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES: Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, y a menos que del contexto se

infiera lo contrario /A/ todos los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula; /B/ según se utiliza en el Contrato de Emisión: /i/ cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los Estados Financieros;; /ii/ cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo en conformidad a la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y /iii/ los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. Los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala:

"Acuerdos del Directorio": Los adoptados por el Directorio del Emisor en su sesión celebrada el doce de Agosto de dos mil ocho.-

"Agente Colocador": Significa IM Trust S.A. Corredores de Bolsa o aquella otra entidad que en el futuro pueda ser designada unilateralmente por el Emisor en su reemplazo.-

"Autoridad Gubernamental": Significa /i/ cualquier gobierno nacional; /ii/ cualquier ministerio, subsecretaría, servicio, superintendencia o tribunal cualquiera sea la forma en que legalmente se haya constituido; /iii/ cualquier otra entidad, institución o persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o de orden gubernamental; y /iv/ cualquier otra entidad, institución o persona que tenga jurisdicción de orden gubernamental o similar sobre el Emisor,

sus negocios, propiedades, activos o cualquiera de las transacciones contempladas por el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.- **"Bolsa de Comercio"**: Significa la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.- **"Bonos"**: Significará títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.- **"Contrato de Emisión"**: Significará el presente instrumento con sus anexos, cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.- **"DCV"**: Significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.- **"Día Hábil Bancario"**: Cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.- **"Diario"**: El portal de internet www.terra.cl, si este dejare de existir, el "Diario Financiero", y si este dejare de existir, el Diario Oficial.- **"Documentos de la Emisión"**: Significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión de la inscripción de los Bonos.- **"Dólar"**: Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.- **"Dólar Observado"**: Significa la tasa de cambio que publica diariamente el Banco Central de Chile para la transacción de Dólares con Pesos chilenos en la fecha en que cualquiera conversión de monedas o pago de sumas expresadas en Dólares requiera ser efectuado, todo ello en conformidad al Capítulo I, número seis

del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.- **"Efecto Sustancial Adverso"**: significa cualquier efecto o consecuencia de un hecho, situación o circunstancia, o conjunto de ellos, que afecte de manera importante y adversa: **/i/** el negocio, condición financiera, operaciones o activos del Emisor y que, en consecuencia, afecte su capacidad para dar cumplimiento a las obligaciones de pago asumidas en conformidad a este Contrato de Emisión, **/ii/** la legalidad, validez, obligatoriedad o exigibilidad del Contrato de Emisión, o **/iii/** los derechos y acciones sustanciales de los Tenedores de Bonos.- **"Endeudamiento Financiero"** significa, con respecto al Emisor, sin duplicación, toda deuda **/incluyendo capital, intereses, honorarios y cargos/** del Emisor, **/x/** documentada en pagarés, bonos, *debentures*, contratos de crédito o instrumentos similares suscritos o emitidos por el Emisor, **/y/** por mutuos de dinero.- **"Emisión"**: Significarán las emisiones de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.- **"Escrituras Complementarias"**: Significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.- **"Estados Financieros"**: Significará los estados financieros consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia o aquel otro instrumento que lo reemplace, confeccionados conforme a los International Financial Reporting Standards - "IFRS" y que incluye sin limitación el estado de situación financiera

clasificado, el estado de resultados por función o por naturaleza, según haya optado u opte el Emisor, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, directo o indirecto, según haya optado u opte el Emisor y las notas complementarias. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura.- "**Euro**" significa la moneda de curso legal en el Reino de España.- "**Filial**" o "**Filiales**": Tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo ochenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis /Ley de Sociedades Anónimas/.- "**IFRS**": significará los *International Finance Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a la normas impartidas al efecto por dicha entidad.- "**Ley de Mercado de Valores**": significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco a que se refiere el Contrato de Emisión.- "**Ley del DCV**": significará la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre entidades de Depósito y Custodia de Valores.- "**Línea**": significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.- "**Peso**": significará la moneda de curso legal en la República de Chile.- "**Prospecto**": significará el prospecto o folleto de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General

número treinta de la SVS.- **"Registro de Valores"**: significará el Registro de Valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.- **"Representante de los Tenedores de Bonos"** o **"Representante"**: significará BANCO SANTANDER-CHILE en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.- **"SVS"** o **"Superintendencia"**: significará Superintendencia de Valores y Seguros.- **"Tabla de Desarrollo"**: significará la tabla que establece el valor de los cupones de los Bonos.- **"Tenedores de Bonos"**: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga una inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.- **"Tipo de Cambio Euro/Dólar"**: Significa el tipo de cambio publicado diariamente en la pantalla de *Bloomberg* /www.Bloomberg.com/: Pantalla "ECBO" opción 3 /Euro FX Reference rates/ correspondiente al Banco Central Europeo para las transacción de Euros con Dólares en la fecha en que cualquiera conversión de monedas o pago de sumas expresadas en Euros requiera ser efectuado.- **"Tipo de Cambio Euro/Peso"**: Significa el resultado de multiplicar cualquier suma expresada en Euros por el valor del Tipo de Cambio Euro/Dólar publicado el tercer Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que la conversión requiera ser efectuada y de multiplicar ese producto por el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que la conversión requiera ser efectuada.- **"Total de Activos Consolidados del Emisor"**: Corresponde a la cuenta total de activos de los Estados Financieros del Emisor.- **"Unidad de Fomento"** o **"UF"**: Significara Unidades de Fomento, estos es, la unidad reajutable fijada por

el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco número nueve de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir o se modifica la forma de su cálculo, se considerará como valor de la UF aquel valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL EMISOR: **Uno/ Nombre:** El nombre del Emisor es Telefónica Móviles Chile S.A.; **Dos/ Dirección de la sede principal:** La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Providencia número ciento once, comuna de Providencia; **Tres/ Información financiera:** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de Diciembre de dos mil ocho.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS: **Uno/ Designación:** El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al Banco Santander-Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuarto de esta Cláusula Tercera; **Dos/ Nombre:** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es Banco Santander-Chile; **Tres/ Dirección de la sede principal:** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es

calle Bandera número ciento cuarenta, ciudad y comuna de Santiago; **Cuatro/ Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Emisor pagará al Banco Santander-Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una comisión fija anual equivalente a setenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, más una comisión de cuarenta unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado por cada Emisión conforme a la Línea, más una comisión de cincuenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado por cada Junta de Tenedores de Bonos que se efectúe.- **CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN**

Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES: **Uno/ Designación:** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores /en adelante también denominado "DCV"/ a efectos que mantenga en depósito los Bonos; **Dos/ Nombre:** El nombre del DCV es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores"; **Tres/ Domicilio y dirección de su sede principal:** El domicilio del DCV es la ciudad y comuna de Santiago; y la dirección de su casa matriz o sede principal es calle Huérfanos setecientos setenta, piso diecisiete, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana; **Cuatro/ Rol Único Tributario:** El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos; **Cinco/ Remuneración del DCV:** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores

desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.- **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN Y**

ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.- **Uno/ Designación:** El Emisor designa en este acto a Banco Santander-Chile /en adelante, también el "Banco Pagador"/ a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes, y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. Banco Santander-Chile por medio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación y remuneración establecida en su favor en el número dos de esta Cláusula Quinta; **Dos/ Remuneración del Banco Pagador:** El emisor pagará al Banco Santander-Chile, en su calidad de Banco Pagador, una comisión fija anual equivalente a cuarenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado; **Tres/ Reemplazo del Banco Pagador:** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha

de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar de pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábles Bancarios de anticipación, a una fecha que corresponda pagar intereses o amortizar el capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, reajuste y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a treinta Días Hábles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA SEXTA.- ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA**

EMISIÓN: Uno/ Monto Máximo de la Línea: /a/ El monto máximo de la presente emisión por Línea será el equivalente en Pesos a once millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Dólares, Euros, Unidades de Fomento o Pesos nominales. Del mismo modo el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará al monto de once millones de Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes no podrá exceder el

monto máximo de once millones de Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos que consta de escritura pública de esta misma fecha, número de repertorio seis mil setecientos ochenta y dos guión dos mil nueve, otorgada ante el Notario que autoriza este instrumento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Euros, Dólares o Pesos nominales con cargo a la Línea, la equivalencia en Unidades de Fomento y Dólares se determinará en la forma señalada en el número Cinco/ siguiente, y en todo caso, el monto colocado no podrá exceder, a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea: /i/ el monto autorizado de la Línea; y /ii/ el monto de quinientos millones de Dólares autorizado por el directorio del Emisor en su sesión de directorio de fecha doce de Agosto de dos mil ocho utilizando, para emisiones en Unidades de Fomento, Euros o Pesos nominales, según corresponda: /a/ el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria; /b/ el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria; y/o /c/ el Tipo de Cambio Euro/Peso a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para

financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. /b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos; **Dos/ Series en que se Divide y**

Enumeración de los Títulos de Cada Serie: Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la línea partiendo del número uno; **Tres/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:** El monto nominal de los Bonos

en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Unidades de Fomento; **Cuatro/ Plazo de Vencimiento de la Línea de**

Bonos: La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea; **Cinco/**

Características generales de los Bonos: Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV y podrán ser expresados en Pesos nominales, Unidades de Fomento, Euros o en Dólares y, serán pagaderos en Pesos o en su equivalencia en Pesos, todo ello según se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias. Para los efectos de esta Línea, en aquellos casos en que los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se expresen en Pesos nominales, en Dólares o en Euros, y a fin de evitar que las futuras colocaciones que efectúe el Emisor con cargo a la Línea sobrepasen el monto total de la Línea, se establecerá la equivalencia en Unidades de Fomento del monto total de cada una de esas colocaciones utilizando, para estos efectos, según corresponda: /a/ el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el

segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria; /b/ el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria; y/o /c/ el Tipo de Cambio Euro/Peso a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria; **Seis/**

Condiciones económicas de los Bonos: Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea y, que a lo menos deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto: **a/** Monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día del otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos nominales, Unidades de Fomento, Dólares o Euros según se indique en la respectiva Escritura Complementaria; **b/** Series o sub-series, si correspondiere, de esa Emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **c/** Número de Bonos de cada serie o sub-serie si correspondiere; **d/** Valor nominal de cada Bono; **e/** Plazo de colocación de la respectiva Emisión; **f/** Plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión; **g/** Tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificando la base en días a que ella está referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes de ser

procedentes; **h/** cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo -una por cada serie o sub-serie si correspondiere- para determinar su valor la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos o en su equivalencia en Pesos; **i/** Fecha o período de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos si correspondiere; **j/** moneda de pago; **k/** reajustabilidad, si correspondiere; y **l/** Uso específico que el Emisor dará a los fondos que se obtengan de la Emisión respectiva; **Siete/ Bonos Desmaterializados al Portador:** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva Emisión y por ende: **/a/** Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión y confección material. La transferencia de los Bonos se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono en la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere; **/b/** Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV,

en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia /en adelante "NCG setenta y siete"//; y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima, Número seis de este instrumento y sólo en los casos allí previstos; /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete; **Ocho/ Cupones para el pago de intereses y amortización:** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en

su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En el caso de existir Bonos materializados los intereses, reajustes y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado, quedando éste en poder del Banco Pagador. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca; **Nueve/ Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo; **Diez/ Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las

respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la Ley para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable o en moneda extranjera según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales, Unidades de Fomento, Dólares o Euros, respectivamente. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, si este último caso procediere, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente; **Once/ Reajustabilidad**: Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajuste a la Unidad de Fomento, al Dólar o al Euro, conforme

se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. En el evento que sean reajustables, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se pagarán en su equivalente en Pesos utilizando para estos efectos, según corresponda: /a/ el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; /b/ el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; y/o /c/ el Tipo de Cambio Euro/Peso a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; **Doce/ Moneda de**

Pago: Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos; **Trece/ Aplicación de las normas**

comunes: En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea cualquiera fuere su serie o sub-serie.- **CLAUSULA SÉPTIMA.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.-**

Uno/ Rescate anticipado: /a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Dólares o Euros, los bonos se rescataran al

equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado en conformidad con el número once de la Cláusula Sexta que precede, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a: **/i/** el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, **/ii/** al valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago", y, **/iii/** a un valor equivalente al mayor valor entre **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y **/Dos/** el valor determinado en el SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la

fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". Para estos efectos, la Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /i/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /ii/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las

Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación

del aviso de rescate anticipado. El "Spread de Prepago" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. Hecho lo anterior, se descartarán la cotización más alta y más baja dada por los Bancos de Referencia y, las cotizaciones de los restantes Bancos de Referencia, serán promediadas, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco

del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado; /b/ En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos de alguna Serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento, Dólares, Euros o Pesos nominales según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las Series de los Bonos que se rescatarán, el notario público ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario público en la que se dejará constancia del número y Serie de los Bonos sorteados. El acta será

protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario público ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y Serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV; /c/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie o sub-serie, según corresponda, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los

intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el número once de la Cláusula Sexta precedente. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente; **Dos/ Causal de pago anticipado:** Si durante la vigencia de la presente Línea, Telefónica, S.A. o su sucesor /a/ deja de ser propietario, directa o indirectamente, de más del cincuenta por ciento del total de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital del Emisor, o /b/ deja de tener el control del Emisor conforme a lo establecido en el artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores, salvo que el nuevo propietario o el nuevo controlador tenga la misma clasificación de riesgo internacional de Telefónica, S.A. o su sucesor en ese momento /en adelante la "Causal de Pago Anticipado"/, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles -según dicho término se define más adelante- una opción de rescate voluntario en idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos: Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción -según este término se define más adelante- el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sea titular, /en adelante la "Opción de Prepago"/. En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos

Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del presente Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado /en adelante la "Cantidad a Prepagar". El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos /en adelante el "Plazo de Ejercicio de la Opción", los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma /en adelante los "Tenedores de Bonos Elegibles"/ podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la

totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser cancelada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados.- **Tres/ Fecha, Lugar y Modalidades de**

pago: Las fechas de pagos de intereses, reajustes, y amortizaciones de capital para los Bonos se determinarán en las Escritura Complementarias que se suscriban con ocasión de cada Emisión de Bonos. Si la fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes, o en su caso a la fecha de rescate anticipado, con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán

un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en su equivalente en moneda nacional conforme: /i/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; /ii/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; y/o /iii/ al valor del Tipo de Cambio Euro/Peso a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal de Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Bandera número ciento cuarenta, ciudad y comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes, y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos

suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien tenga tal calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecieron la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos; **Cuatro/ Garantías**.- La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo con los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil; **Cinco/ Inconvertibilidad**.- Los Bonos no serán convertibles en acciones; **Seis/ Emisión y Retiro de los Títulos**: Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realiza al momento de su colocación, se efectuará por medios magnéticos a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias de las posiciones entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se harán por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las

cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos; **/b/** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos deberá observarse el siguiente procedimiento: i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la Serie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta

Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. v/ Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. vi/ Previo a la entrega el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título; **Siete/ Procedimiento para Canje de los Títulos o Cupones, o Reemplazo de éstos en caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o**

Destrucción: El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón/es/, en reemplazo del original materializado, previa entrega de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía a favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón/es/ fuere/n/ dañado/s/ sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del /de

los/ respectivo/s/ cupón/es/ inutilizado/s/, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.- **CLÁUSULA OCTAVA.- USO DE LOS**

FONDOS.- Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán al financiamiento de inversiones para el crecimiento y desarrollo de las operaciones comerciales del Emisor; y/o al pago o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor; y/o a capital de trabajo. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada Emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.- **CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES Y ASEVERACIONES**

DEL EMISOR.- El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno/** Que es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile; **Dos/** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor; **Tres/** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido valida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable; **Cuatro/** Que no existe ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar

adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez, o cumplimientos de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión; **Cinco/** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones, y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrán afectarse adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales; y **Seis/** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES,**

LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.- Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: i/ Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo. Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de

los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de Diciembre de cada año en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia, las que deberán realizar la clasificación de riesgo respecto de la Línea en tanto se mantenga vigente la presente Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente Línea; ii/ Información al Representante. Salvo que esté disponible para el público en general en la página web de la Superintendencia o del Emisor, entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la siguiente información en los plazos que se indican: /**uno**/ copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, individuales y consolidados, dentro del plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde el vencimiento del plazo en que estos deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, /**dos**/ cualquier otra información pública que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a las normas legales, reglamentarias y/o administrativas que sean aplicables, dentro del plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde el vencimiento del plazo en que estos deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, y /**tres**/ copias de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los diez Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados; iii/ Información a la Superintendencia. Informar a la

Superintendencia, conforme a las instrucciones que dicho organismo ha impartido o imparta en el futuro, del estado de la Emisión y colocación de los Bonos con cargo a esta Línea; iv/ Notificaciones al Representante respecto de citaciones a juntas de accionistas. Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento; v/ Avisos de hechos esenciales e incumplimientos al Representante. Salvo que esté disponible para el público en general en la página web de la Superintendencia o del Emisor, dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo este Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante; vi/ Seguros. Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos del Emisor, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera la Sociedad; vii/ Obligaciones de efectuar ciertas provisiones. Efectuar las provisiones por toda contingencia sustancialmente adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus

resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera de acuerdo a los IFRS; y viii/ Prohibición de constituir garantías reales. El Emisor no otorgará garantías reales, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, u otros créditos u obligaciones existentes o que contraiga en el futuro. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: **a/** las vigentes a la fecha del presente Contrato de Emisión; **b/** las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio o costo de compra, construcción, desarrollo o mejora de activos del Emisor o sus Filiales siempre que la respectiva garantía recaiga sobre el mismo activo adquirido, construido, desarrollado o mejorado, se constituya contemporáneamente con la adquisición, construcción, desarrollo o mejora, o dentro del plazo de un año desde ocurrido alguno de estos eventos y siempre que la obligación garantizada no exceda del precio o costo de adquisición, construcción, desarrollo o mejora; **c/** las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; **d/** las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su Filial; **e/** las que graven activos adquiridos por el Emisor y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; **f/** las que se constituyan por el ministerio de la ley o por mandato legal; **g/** las constituidas sobre depósitos para garantizar, licitaciones, posturas, ofertas, contratos /distintos de

contratos para el pago de dinero/, contratos de derivados, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza asumidas dentro del giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales; **h/** las que garanticen obligaciones de reembolso bajo cartas de crédito, cauciones y otras formas de mejoramiento de crédito otorgadas en relación con la compra de bienes y equipos en el giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales, limitados a dichos bienes y equipos; **i/** las que garanticen órdenes de embargo, retención u otras similares emitidas en el marco de procedimientos judiciales o que garanticen la obligación de reembolso por fianzas de cumplimiento pagadas en relación con la presentación de recursos pendientes de resolución en cualquier procedimiento judicial, en la medida que la ejecución de dichas garantías reales sea efectivamente suspendida y que las peticiones garantizadas por ellos hayan sido contestadas u opuestas de buena fe y, si fuere aplicable, a través de los procedimientos legales apropiados; **j/** las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente; y **k/** las constituidas por el Emisor para garantizar obligaciones propias o de sus Filiales, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor bajo esta letra k/, no exceda el cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros. En todo caso, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos.

En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas. El Emisor sólo podrá constituir la referida garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR: Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto, que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de

los siguientes eventos y mientras los mismos se mantengan vigentes: i/ Mora o simple Retardo en el Pago de los Bonos. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses, debidamente reajustado si correspondiere, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la Línea, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los tres días siguientes a la fecha en que correspondía efectuar el pago, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos; ii/ Declaraciones Falsas o Incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los documentos de la Emisión o en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; iii/ Incumplimiento de Otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor; iv/ Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones por Endeudamiento Financiero. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero, proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente por

Endeudamientos Financieros que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente al cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros, y el Emisor no lo subsanare dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos se considerará que el Emisor ha retardado el pago de cualquiera suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad; v/ Aceleración de créditos por Endeudamientos Financieros. Si cualquiera obligación del Emisor por Endeudamientos Financieros se hiciere exigible anticipadamente en su totalidad, ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan el cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una

obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; vi/ Quiebra o insolvencia. Si el Emisor incurriere en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o acuerdo extrajudicial, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente sin que los mismos sean subsanados dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de la respectiva declaración, situación de insolvencia o proposición de convenio judicial preventivo. No obstante y para los efectos establecidos en este numeral vi/, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos

ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente al cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. De igual forma, se considerará que se ha iniciado un procedimiento en contra del Emisor que no corresponde a acciones judiciales de cobro, cuando tales acciones se hayan notificado judicialmente al Emisor; vii/ Disolución del Emisor. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial, en que todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna; y viii/ Mantenimiento de activos esenciales. Si el Emisor pierde cualquier licencia, concesión o autorización otorgada por una Autoridad Gubernamental u otra persona que fuere necesaria para la operación de sus negocios en la forma que actualmente se llevan adelante, cuando dicha pérdida tuviese un Efecto Sustancial

Adverso que signifique una disminución del veinte por ciento en el valor de los ingresos anuales consolidados del Emisor comparados con aquellos obtenidos en el año inmediatamente precedente, según los últimos Estados Financieros del Emisor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA JUNTA DE TENEDORES DE BONOS.- A/

Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; **B/** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fecha que se indican a continuación: /i/ La fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /ii/ La fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o /iii/ La fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad con lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a lo menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos para que haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los

Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta; **C/** La citación a la junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda información pertinente con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos; **D/** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: /i/ las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta. /ii/ Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación al día de

celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal; **E/** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en la que la ley lo requiera y en general, todos los asuntos de interés común a los Tenedores de Bonos; **F/** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasione con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipo, avisos y publicaciones; **G/** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y las formas en que la ley expresamente los faculta; **H/** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie de Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada Serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada Serie o de la Serie respectiva; **I/** El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado a hacer la convocatoria cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del

valor nominal de los Bonos de alguna de las Series en circulación o un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, cuando así lo solicite el Emisor, y cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo; **J/** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas generales de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento; **K/** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de una misma subserie en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea tanto en Dólares, Euros, Unidades de Fomento como en Pesos nominales, y la Junta deba resolver materias comunes a todas las Series emitidas con cargo a la Línea de Bonos, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor

de Bonos que hayan sido emitidos: Se establecerá la equivalencia en Dólares del saldo insoluto del Bono respectivo, utilizando para estos efectos, según corresponda: /a/ el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la Junta; /b/ el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la Junta; y/o /c/ el valor del Tipo de Cambio Euro/Dólar a la fecha de la Junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará al entero más cercano; **L/** Salvo que la ley o este Contrato de Emisión establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores de Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum; **M/** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los

Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión o cualquiera de las respectivas Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a su oportunidad de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones establecidos en los mismos, la Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor dichas reformas, con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos de los Bonos en circulación de la emisión afectada por dicha modificación; **N/** En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor; **Ñ/** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la Emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta

respectiva.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** Uno/ **Renuncia, remoción y reemplazo del representante de los tenedores de bonos:** **A/** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste; **B/** La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa; **C/** Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante; **D/** La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo; **E/** El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al

Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta Emisión que se encuentren en su poder; **F/** Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos Días Hábiles Bancarios distintos en un diario de amplia circulación en el país. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia y al Emisor, el Día Hábil Bancario siguiente de haberse producido. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No es necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar esta situación.- **Dos/ Derechos y facultades**: Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los

Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de los negocios del Emisor. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas con, a lo menos, quince días de anticipación a su celebración. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.- **Tres/ Deberes y**

responsabilidades del Representante de los Tenedores de Bonos: A/ Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras

obligaciones que la ley establece; **B/** El Representante de los Tenedores de Bonos, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones; **C/** Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con fines y facultades que expresamente se determinen; **D/** Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contado desde que se detecte el incumplimiento; **E/** Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos; **F/** El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus

representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el presente Contrato de Emisión son de responsabilidad del Representante.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DISPOSICIONES**

GENERALES.- **Uno/ Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas las materias que no se encuentran expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente; y **Dos/ Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento, o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones que darán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente

acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado en las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebrados por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los

Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-**

NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS: En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones pertinentes, que la Superintendencia ha impartido en uso de sus atribuciones legales.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-**

CONSTANCIA: Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente Emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.-** **INSCRIPCIONES Y GASTOS:**

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.-

PERSONERIAS: La personería de don don Juan Vidaurrazaga Guerenabarrena y don Alejandro Amador Farías Kanacri para representar a **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.** consta de escritura pública de fecha dos de marzo de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros. La personería de don Oscar Von Chrismar Carvajal para representar a **BANCO SANTANDER-CHILE** consta de escrituras públicas de fecha veintitrés de Julio y veinticinco de Septiembre del año dos mil tres, ambas suscritas en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

Las escrituras de personería antes referidas no se insertan a expresa petición de las partes, por ser conocidas de ellas y del notario público que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se dan copias.- **Doy fe.-**

Juan Vidaurrazaga Guerenabarrena

p.p. **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**

Alejandro Amador Farías Kanacri

p.p. **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**

Oscar Von Chrismar Carvajal

p.p. **BANCO SANTANDER-CHILE**

6) Escritura Complementaria

REPERTORIO N°12134-2011

DOC.: 2861-2011

2862-2011

2863-2011

FO.- OT: 167.267

PRIMERA ESCRITURA COMPLEMENTARIA
CONTRATO DE EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS
TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Noviembre del año dos mil once, ante mí, **LEONOR GUTIERREZ GATICA**, Abogado, Notario Suplente, de la Cuarta Notaría de Santiago, de don Cosme Fernando Gomila Gatica, según Decreto Judicial Protocolizado con fecha cuatro de Noviembre del año en curso, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: /uno/ don **Juan Parra Hidalgo**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y seis mil ciento quince guión cuatro, y doña **Isabel Margarita Bravo Collao**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones once mil

cuatrocientos ochenta y dos guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, sociedad anónima, rol único tributario número ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos guión dos, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia número ciento once, Piso veinticuatro, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también el "Emisor", la "Sociedad" o el "Deudor"; y /dos/ don **CLAUDIO MELANDRI HINOJOSA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cincuenta mil setecientos seis guión ocho en representación, según se acreditará, del **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión k, ambos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Representante de los Tenedores de Bonos"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES; DEFINICIONES.- Uno.Uno.- Antecedentes.-** Por escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número seis mil setecientos ochenta y uno guión dos mil nueve, modificada por escritura pública otorgada con fecha veintidós de mayo de dos mil nueve en la misma notaría bajo el repertorio número ocho mil quinientos catorce guión dos mil nueve y modificada por escritura pública de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, otorgada en la notaría de

don Cosme Gomila Gatica, bajo el repertorio once mil ochocientos cuarenta guión dos mil once, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos /en adelante el "Contrato de Emisión"/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante también la "Superintendencia"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado general hasta por un monto total nominal por concepto de capital que no excederá el equivalente en moneda nacional a once millones de Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes no podrá exceder el monto máximo de once millones de Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos que consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, número de repertorio seis mil setecientos ochenta y dos guión dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.- **Uno.Dos.- Definiciones**.- Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión o en otras partes distintas de este último, según corresponda. Cada uno de tales significados son aplicables tanto a la forma singular como plural

del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE C; TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.-**

Dos.Uno.- Emisión.- De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, las características especiales de la Emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie C", /en adelante la "Serie C", con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores con fecha diez de junio de dos mil nueve, bajo el número de registro quinientos noventa. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie C son los que se establecen en esta primera Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta primera Escritura Complementaria /la "Primera Escritura Complementaria".- **Dos.Dos.- Características de los Bonos de la Serie C: Monto, Serie, Cantidad y Valor**

Nominal.- /a/ La Serie C considera Bonos por un valor nominal de hasta **ciento diez mil millones de Pesos**. Al día de otorgamiento de la Primera Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de **nueve millones cuatrocientas setenta mil ochenta y nueve Unidades de Fomento**; y /b/ La Serie C estará compuesta por **once mil** Bonos de **diez millones** de Pesos de capital nominal cada uno de ellos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal máximo de

once millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los bonos "Serie A" colocados y los bonos "Serie B" aún no colocados, ambos respecto a la línea de Bonos inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha diez de junio de dos mil nueve bajo el número quinientos ochenta y nueve y que se individualizan en primera escritura pública complementaria de fecha ocho de julio de dos mil nueve otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, como aquellos que se coloquen bajo las denominadas "Serie C" descrita en la cláusula segunda, "Serie D" descrita en la cláusula tercera y "Serie E" descrita en la cláusula cuarta. Los Bonos de la Serie C serán numerados correlativamente, comenzando con el número uno hasta el número **once mil.- Dos.Tres.- Transferencia de los Bonos de la Serie C y Plazo de Colocación.**- La transferencia de los Bonos de la Serie C, entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se efectuará de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima número Seis/ del Contrato de Emisión, mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Bonos de la Serie C deberán colocarse dentro del plazo de treinta y seis meses a partir de la fecha de emisión del Oficio por el que la Superintendencia autorice la Emisión de Bonos Serie

C.- **Dos.Cuatro.- Fecha de vencimiento de los Bonos Serie C.**- Los Bonos de la Serie C vencerán el día **quince de noviembre del año dos mil dieciséis.- Dos.Cinco.- Cupones de los títulos.**- Se entenderá que los Bonos de la Serie C que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, **diez** cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el número diez para el pago de intereses y de amortización de capital. Una Tabla de Desarrollo de las cuotas de intereses y amortización de los Bonos se protocoliza en este acto como **Anexo A** al presente instrumento, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y uno guión dos mil once, la cual se entiende formar parte integrante de esta escritura.- **Dos.Seis.- Reajuste.**- Los Bonos de la Serie C no serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Pesos y deberá pagarse en moneda nacional conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima número Tres/ del Contrato de Emisión.- **Dos.Siete.- Intereses.**- Los Bonos de la Serie C devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés del seis coma tres por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a tres coma uno cero uno nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día quince noviembre del año dos mil once y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo A al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en el número Dos.Cinco

de esta cláusula.- **Dos.Ocho.- Amortización**.- La amortización del capital de los Bonos de la Serie C se efectuará en una cuota, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo A al presente instrumento y la última de las cuales vencerá el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en el número Dos.Cinco de esta cláusula.- **Dos.Nueve.- Rescate anticipado**.- El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie C a partir del quince de noviembre del año dos mil catorce, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Los Bonos Serie C se rescatarán, conforme a lo señalado en el literal /iii/, de la letra /a/, del número Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a una Tasa de Prepago equivalente a la Tasa Referencial /según dicho término se define en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión/ más un Spread de Prepago equivalente a setenta puntos básicos.- **Dos.Diez.- Uso de Fondos de la colocación SERIE C**: Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie C que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán, aproximadamente: /i/ un setenta por ciento al financiamiento de inversiones para el crecimiento y desarrollo de las operaciones comerciales del Emisor; y /ii/ un treinta por ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor.- **CLÁUSULA TERCERA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE D; TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS**.- **Tres.Uno.- Emisión**.- De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del

Contrato de Emisión, las características especiales de la Emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie D", /en adelante la "Serie D", con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores con fecha diez de junio de dos mil nueve, bajo el número de registro quinientos noventa. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie D son los que se establecen en esta primera Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta primera Escritura Complementaria /la "Primera Escritura Complementaria"/.- **Tres.Dos.- Características**

de los Bonos de la Serie D: Monto, Serie, Cantidad y Valor

Nominal.- /a/ La Serie D considera Bonos por un valor nominal de hasta cinco millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Primera Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de nueve millones cuatrocientas setenta mil ochenta y nueve Unidades de Fomento; y /b/ La Serie D estará compuesta por diez mil Bonos de quinientas Unidades de Fomento de capital nominal cada uno de ellos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal máximo de once millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los bonos "Serie A" colocados y los bonos "Serie B" aún no colocados, ambos respecto a la línea de Bonos

inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha diez de junio de dos mil nueve bajo el número quinientos ochenta y nueve y que se individualizan en primera escritura pública complementaria de fecha ocho de julio de dos mil nueve otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, como aquellos que se coloquen bajo las denominadas "Serie C" descrita en la cláusula segunda, "Serie D" descrita en la cláusula tercera y "Serie E" descrita en la cláusula cuarta. Los Bonos de la Serie D serán numerados correlativamente, comenzando con el número uno hasta el número **diez mil.- Tres.Tres.- Transferencia de los Bonos de la Serie D y Plazo de Colocación.**- La transferencia de los Bonos de la Serie D, entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se efectuará de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima número Seis/ del Contrato de Emisión, mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Bonos de la Serie D deberán colocarse dentro del plazo de treinta y seis meses a partir de la fecha de emisión del Oficio por el que la Superintendencia autorice la Emisión de Bonos Serie D.- **Tres.Cuatro.- Fecha de vencimiento de los Bonos Serie D.**- Los Bonos de la Serie D vencerán el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis.- **Tres.Cinco.-**

Cupones de los títulos.- Se entenderá que los Bonos de la Serie D que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, **diez** cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el número diez para el pago de intereses y de amortización de capital. Una Tabla de Desarrollo de las cuotas de intereses y amortización de los Bonos se protocoliza en este acto como **Anexo B** al presente instrumento, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y dos guión dos mil once, la cual se entiende formar parte integrante de esta escritura.- **Tres.Seis.- Reajuste.**- Los Bonos de la Serie D serán reajustables de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Pesos y deberá pagarse en moneda nacional conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima número Tres/ del Contrato de Emisión.- **Tres.Siete.- Intereses.**- Los Bonos de la Serie D devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del tres coma seis por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma siete ocho cuatro uno por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día quince noviembre del año dos mil once y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo B al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en el número Tres.Cinco de esta cláusula.- **Tres.Ocho.- Amortización.**- La amortización del capital de los Bonos de la

Serie D se efectuará en una cuota, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo B al presente instrumento y la última de las cuales vencerá el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en el número Tres.Cinco de esta cláusula.- **Tres.Nueve.- Rescate anticipado.**-

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie D a partir del quince de noviembre del año dos mil catorce, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Los Bonos Serie D se rescatarán, conforme a lo señalado en el literal /iii/, de la letra /a/, del número Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a una Tasa de Prepago equivalente a la Tasa Referencial /según dicho término se define en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión/ más un Spread de Prepago equivalente a setenta puntos básicos.- **Tres.Diez.- Uso de Fondos**

de la colocación SERIE D: Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie D que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán, aproximadamente: /i/ un setenta por ciento al financiamiento de inversiones para el crecimiento y desarrollo de las operaciones comerciales del Emisor; y /ii/ un treinta por ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor.-

CLÁUSULA CUARTA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE E; TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.- Cuatro.Uno.- Emisión.- De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, las características especiales de la Emisión de cualquier serie

de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie E", /en adelante la "Serie E"/, con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores con fecha diez de junio de dos mil nueve, bajo el número de registro quinientos noventa. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie E son los que se establecen en esta primera Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta primera Escritura Complementaria /la "Primera Escritura Complementaria"/.- **Cuatro.Dos.- Características de los Bonos de la Serie E: Monto, Serie, Cantidad y Valor Nominal.**- /a/ La Serie E considera Bonos por un valor nominal de hasta ciento diez mil millones de Pesos. Al día de otorgamiento de la Primera Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de nueve millones cuatrocientas setenta mil ochenta y nueve Unidades de Fomento; y /b/ La Serie E estará compuesta por once mil Bonos de diez millones de Pesos de capital nominal cada uno de ellos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal máximo de once millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los bonos "Serie A" colocados y los bonos "Serie B" aún no colocados, ambos respecto a la línea de Bonos inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha diez de junio de dos mil nueve bajo el número

quinientos ochenta y nueve y que se individualizan en primera escritura pública complementaria de fecha ocho de julio de dos mil nueve otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, como aquellos que se coloquen bajo las denominadas "Serie C" descrita en la cláusula segunda, "Serie D" descrita en la cláusula tercera y "Serie E" descrita en la cláusula cuarta. Los Bonos de la Serie E serán numerados correlativamente, comenzando con el número uno hasta el número once mil.-

Cuatro.Tres.- Transferencia de los Bonos de la Serie E y Plazo de

Colocación.- La transferencia de los Bonos de la Serie E, entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se efectuará de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima número Seis/ del Contrato de Emisión, mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Bonos de la Serie E deberán colocarse dentro del plazo de treinta y seis meses a partir de la fecha de emisión del Oficio por el que la Superintendencia autorice la Emisión de Bonos Serie E.- **Cuatro.Cuatro.- Fecha de vencimiento de los Bonos Serie E.**-

Los Bonos de la Serie E vencerán el día quince de noviembre del año dos mil veintiuno.- **Dos.Cinco.- Cupones de los títulos.**- Se entenderá que los Bonos de la Serie E que estén desmaterializados

llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, **veinte** cupones, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el número veinte para el pago de intereses y de amortización de capital. Una Tabla de Desarrollo de las cuotas de intereses y amortización de los Bonos se protocoliza en este acto como **Anexo C** al presente instrumento, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y tres guión dos mil once, la cual se entiende formar parte integrante de esta escritura.-

Cuatro.Seis.- Reajuste.- Los Bonos de la Serie E no serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Pesos y deberá pagarse en moneda nacional conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima número Tres/ del Contrato de Emisión.- **Cuatro.Siete.- Intereses.**-

Los Bonos de la Serie E devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés del seis coma seis por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a tres coma dos cuatro siete tres por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día quince de noviembre del año dos mil once y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo C al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en el número Cuatro.Cinco de esta cláusula.-

Cuatro.Ocho.- Amortización.- La amortización del capital de los Bonos de la Serie E se efectuará en una cuota, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo C

al presente instrumento y la última de las cuales vencerá el día quince de noviembre del año dos mil veintiuno. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en el número Cuatro.Cinco de esta cláusula.- **Cuatro.Nueve.- Rescate anticipado.**- El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie E a partir del quince de noviembre del año dos mil diecisiete, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Los Bonos Serie E se rescatarán, conforme a lo señalado en el literal /iii/, de la letra /a/, del número Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a una Tasa de Prepago equivalente a la Tasa Referencial /según dicho término se define en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión/ más un Spread de Prepago equivalente a ochenta puntos básicos.- **Cuatro.Diez.- Uso de Fondos de la colocación SERIE E:** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie E que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán aproximadamente: /i/ un setenta por ciento al financiamiento de inversiones para el crecimiento y desarrollo de las operaciones comerciales del Emisor; y /ii/ un treinta por ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor.- / **CLÁUSULA QUINTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.**- En todo lo no regulado en la presente Primera Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA SEXTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS.**- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que correspondan.

Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones o subinscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.**-

DOMICILIO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago.-

PERSONERÍAS: La personería de don Juan Parra Hidalgo y doña Isabel Margarita Bravo Collao para representar a

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. consta de escritura pública de

fecha veintisiete de octubre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. La personería de

don Claudio Melandri Hinojosa para representar a **BANCO SANTANDER-**

CHILE consta de escrituras públicas de fecha veinticinco de

septiembre de del año dos mil tres y treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, ambas suscritas en la Notaría de Santiago de

doña Nancy de la Fuente. Las escrituras de personería antes

referidas no se insertan a expresa petición de las partes, por

ser conocidas de ellas y del notario público que autoriza.-

Escritura confeccionada en base a minuta redactada por la abogado doña

Monica Osben Concha.- En comprobante y previa lectura, firma el

compareciente.- Se da copia.- Doy Fe.- Se deja constancia

que la presente escritura figura anotada bajo el Repertorio

número

Juan Parra Hidalgo

p.p. TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Isabel Margarita Bravo Collao

p.p. TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

CLAUDIO MELANDRI HINOJOSA

P.p. BANCO SANTANDER-CHILE

Rep	:	_____
J.Reg	:	<u>FO</u> _____
Firma	:	_____
Digita	:	<u>FO</u> _____
Copia	:	_____
Derecho:	\$	_____

ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO DE BONOS SERIE C

Valor Nominal	\$ 10.000.000
Intereses	Semestrales
Amortizaciones	A partir de 15 de Noviembre de 2016
Tasa de interés	6,3% anual 3,1019% Semestral

Moneda de Pago Pesos

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15 de Mayo de 2012	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
2	2		15 de Noviembre de 2012	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
3	3		15 de Mayo de 2013	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
4	4		15 de Noviembre de 2013	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
5	5		15 de Mayo de 2014	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
6	6		15 de Noviembre de 2014	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
7	7		15 de Mayo de 2015	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
8	8		15 de Noviembre de 2015	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
9	9		15 de Mayo de 2016	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
10	10	1	15 de Noviembre de 2016	310.190,0000	10.000.000,0000	10.310.190,0000	0,0000

Nota: Montos expresados en pesos chilenos

ANEXO B

TABLA DE DESARROLLO DE BONOS SERIE D

Valor Nominal UF 500
Intereses Semestrales
Amortizaciones A partir de 15 de Noviembre de 2016
Tasa de interés 3,6% anual
 1,7841% Semestral

Moneda de Pago Pesos

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15 de Mayo de 2012	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
2	2		15 de Noviembre de 2012	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
3	3		15 de Mayo de 2013	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
4	4		15 de Noviembre de 2013	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
5	5		15 de Mayo de 2014	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
6	6		15 de Noviembre de 2014	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
7	7		15 de Mayo de 2015	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
8	8		15 de Noviembre de 2015	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
9	9		15 de Mayo de 2016	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
10	10	1	15 de Noviembre de 2016	8,9205	500,0000	508,9205	0,0000

Nota: Montos expresados en Unidades de Fomento

ANEXO C

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE E

Valor Nominal	\$ 10.000.000
Intereses	Semestrales
Amortizaciones	A partir de 15 de Noviembre de 2021
Tasa de interés	6,6% anual
	3,2473% Semestral

Moneda de Pago Pesos

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15 de Mayo de 2012	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
2	2		15 de Noviembre de 2012	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
3	3		15 de Mayo de 2013	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
4	4		15 de Noviembre de 2013	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
5	5		15 de Mayo de 2014	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
6	6		15 de Noviembre de 2014	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
7	7		15 de Mayo de 2015	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
8	8		15 de Noviembre de 2015	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
9	9		15 de Mayo de 2016	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
10	10		15 de Noviembre de 2016	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
11	11		15 de Mayo de 2017	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
12	12		15 de Noviembre de 2017	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
13	13		15 de Mayo de 2018	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
14	14		15 de Noviembre de 2018	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
15	15		15 de Mayo de 2019	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
16	16		15 de Noviembre de 2019	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
17	17		15 de Mayo de 2020	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
18	18		15 de Noviembre de 2020	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
19	19		15 de Mayo de 2021	324.730,0000	0,0000	324.730,0000	10.000.000,0000
20	20	1	15 de Noviembre de 2021	324.730,0000	10.000.000,0000	10.324.730,0000	0,0000

Nota: Montos expresados en pesos chilenos